



ESTADO No. 035

Fecha: 28/02/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 1996 00089 01	Ejecutivo Singular	ANA DELFINA ARENAS DE CARREÑO	TERESA GARCIA DE CASTELLANOS	Auto termina proceso por desistimiento tacito	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 1999 00783 01	Ejecutivo Singular	AURELIO ACEVEDO ORTEGA	DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ	Auto de Tramite DENIEGA	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2008 00191 02	Ejecutivo Singular	JORGE ELIECER GUERRERO BUENO	JORGE EDUARDO ARIZA RIVERA	Auto que Ordena Correr Traslado AVALUO COMERCIAL NIEGA RESPECTO DE UN BIEN	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2008 00289 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, antes BBVA BANCO GANADERO	CLINICA SANTA TERESA S.A.	Auto decreta medida cautelar	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2010 00295 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO GAMBA NIÑO	LIGIA AMPARO HERNANDEZ URIBE	Auto aprueba liquidación COSTAS	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2011 00225 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	NELLY JANETH SOLER MARTINEZ	ERICKSON GIOVANNI ANAYA BUENO	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL AREA METROPOLITANA DE BGA	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2012 00364 01	Ejecutivo Singular	GUILLERMO ENRIQUE LECOMPTE DE LA VEGA	CENTRAL DE MOTORES LTDA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese Y APRUEBA LIQUIDACION CONTADOR	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2013 00157 03	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR JULIAN PATIÑO ARENAS	VICTOR MANUEL OBIEDO RIVERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para diligencia entrega 29/04/2020. 8.30 a.m. programa COMITE 1/04/2020. 3 PM	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00293 01	Ejecutivo Mixto	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUSTAVO BLANCO GOMEZ	Auto de Tramite NIEGA. RECONOCE PERSONERIA. PONE CONOCIMIENTO Y CORRE TRASLADO AVALUO COMERCIAL.	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

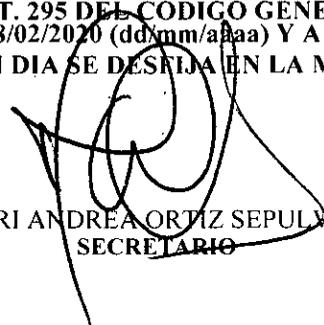
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 009 2014 00338 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	GLORIA ALBINA FLOREZ RAMIREZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem JHON JAIRO SOLER DURAN	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00420 01	Ejecutivo Singular	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL	ARISTOBULO GARCIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Y ORDENA A OFICINA DE APOYO PRACTICAR LIQUIDACION COSTAS	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00031 01	Ejecutivo Singular	MARTHA GONZALEZ	NESTOR GONZALEZ GUTIERREZ	Auto de Tramite agrega despacho comisorio	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2016 00174 01	Ejecutivo Singular	ADMINISTRACION PAGOS Y FUENTES DE PAGOS PARA INTERBOLSA	CESAR AUGUSTO RUIZ BALLESTEROS	Auto de Tramite ORDENA LIQUIDACION ADICIONAL COSTAS, DENIEGA.	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00207 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	LUIS JAVIER MOGOLLON	Auto no tiene en cuenta liquidación prese Y APRUEBA PRACTICADA POR CONTADOR	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00289 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	EDGAR MOSQUERA HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento Y ORDENA QUE POR SECRETARIA SE CORRA TRASLADO LIQUIDACION	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00053 01	Ejecutivo Singular	CURVILEO DEL ORIENTE LTDA	COOMEVA E.P.S.	Auto de Tramite NIEGA PETICION Y ORDENA OFICIAR A ADRES	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00084 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JOSE FERNANDO MACIAS	Auto de Tramite NO TIENE EN CUENTA AVALUO. REQUIERE PARTES APORTE AVALUO	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00212 01	Ejecutivo Singular	JOSE OSCAR ORTIZ GUTIERREZ	JORGE ELIECER VILLAMIZAR MOGOLLON	Auto de Tramite requiere para que aclare medida cautelar.	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00293 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LERRY ALFONSO ARTEAGA CORZO	Auto de Tramite DEJA SIN EFECTO AUTO DE 3/02/2020. pone en conocimiento	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00332 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	HECTOR JOSE PEÑA BUSTOS	Auto Pone en Conocimiento	27/02/2020	JUZGADO I EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

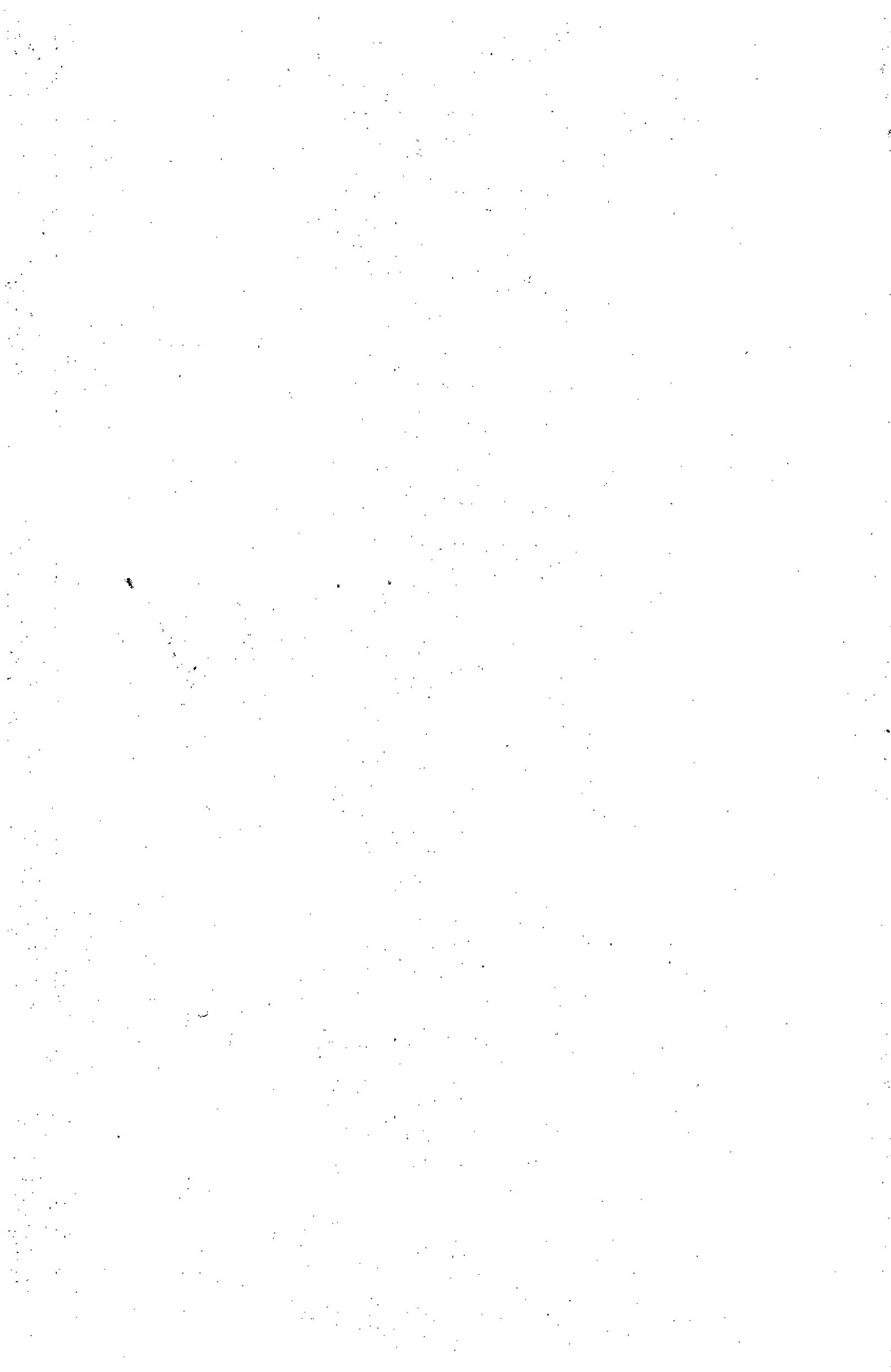


No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2017 00344 01	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA	EDGAR MAURICIO BARON MENDEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese Y APRUEBA LIQUIDACION CONTADOR	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00047 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SOPROING S.A.S	Auto decreta medida cautelar	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00117 01	Ejecutivo Singular	JAVIER PATIÑO DIOSA	MARIA ASMIT GUERRERO	Auto de Tramite AGREGA DESPACHO COMISORIO	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00154 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DIAZ RUEDA	AMANDA SANDOVAL GARCIA	Auto Pone en Conocimiento	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00166 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE ARMANDO CARVAJAL RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00183 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE RAUL NIÑO MERCHAN	MARIO CARVAJAL PEREZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmueb	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00307 01	Ejecutivo Singular	DIEGO ALEXANDER BUITRAGO BERDUGO	OMAR SALAMANCA MORENO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi Y APRUEBA PRACTICADA POR CONTADRO	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2018 00318 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANGELO ARMANDO MORALES ESGUERRA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito aportada parte actora y aprueba liquidacion CONTADOR	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2019 00046 01	Ejecutivo Singular	FERNANDO VESGA ENTRALGO	JOSE FERNANDO ARANGO CARDONA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese Y APRUEBA PRACTICADA POR CONTADOR	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2019 00117 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ELGA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese RECHAZA OBJECCION A LIQUIDACION Y APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR CONTADOR	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00194 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES LA MUTUALIDAD LTDA representada legalmente por MARTIN REY SIERRA	JORGE ALIRIO MURCIA ARIZA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese y aprueba presentada por CONTADOR	27/02/2020	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/02/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
SECRETARIO





CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo que estime conveniente resolver.

Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA  
Escribiente

Rad. 68001-31-03-006-~~0011-00384-01~~  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

El artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, vigente desde el 1 de octubre de 2012, en lo pertinente, literalmente dispone:

*ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

*El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.*

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*

*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:*

*a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*

*c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interumpirá los términos previstos en este artículo;*

*d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;*

*e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;*

*f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;*

*g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;*

*h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.*

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que en este asunto ya se dictó sentencia, se requiere entonces que el expediente permanezca inactivo por más de 2 años contados desde el día siguiente a la última notificación<sup>1</sup>.

Así pues, se tienen que en el presente asunto, la última actuación data del 11 de junio de 2015 notificada por estados el 16/06/2015-, mediante la cual se dispuso corregir la providencia adiada 15 de abril de 2015 -ver fl. 228 a 229 c.1-, luego los dos años contados desde el día siguiente a la última notificación-, se cumplían el **16 de abril de 2017**.

En esas condiciones y dado que el presente proceso se encuentra inactivo desde el pasado 16 de junio de 2015, sin que obre carga impuesta al Despacho, deberá aplicarse

<sup>1</sup> Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil. M.P. Marco Antonio Álvarez Gómez. Auto del 21/01/2014: "En el presente caso no se puede negar que el expediente estuvo en la secretaría del despacho por espacio superior a 1 año, contado a partir del 5 de junio de 2012 (día siguiente a la notificación por estado del auto de 25 de mayo de 2012) aunque para los efectos del desistimiento tácito, el año en cuestión sólo computó desde el 1º de octubre de esa anualidad, día en que comenzó a regir el artículo 317 del CGP."



el desistimiento tácito, pues se cumplen con los requisitos que señala la norma para aplicar dicha figura.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ANA DELFINA ARENAS DE CARREÑO, SARA ARENAS DE DIAZ y MARIA IGNACIA ARENAS DE GARCIA contra TERESA GARCIA VIUDA DE CASTELLANOS, siendo procedente autorizar el desglose de los documentos que sirvieron de sustento a la presente ejecución y que obran en el cuaderno No. 1, para hacerle entrega a la parte demandante, efectuándose las constancias de rigor, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

No hay lugar a fijar el arancel de que trata la Ley 1394 de 2010, pues el proceso fue iniciado con prelación a la entrada en vigencia de esa normativa y por ende, de la carga económica allí impuesta por ese concepto.

No se ordenará el levantamiento de medidas cautelares, toda vez que dentro de la presente instancia no se dispuso decreto alguno.

Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

Visto lo anterior, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO.- DAR** por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ANA DELFINA ARENAS DE CARREÑO, SARA ARENAS DE DIAZ y MARIA IGNACIA ARENAS DE GARCIA contra TERESA GARCIA VIUDA DE CASTELLANOS, por estructurarse la figura del **desistimiento tácito** previsto en la Ley 1564 de 2012 artículo 317, conforme lo expuesto en la parte motiva, con la constancia expresa de que es la **primera vez** que se decreta el desistimiento.

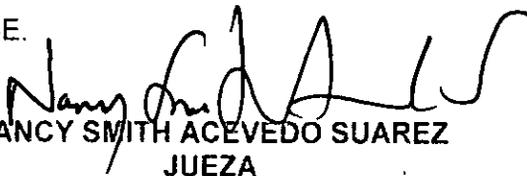
**SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose de los documentos que sirvieron de sustento a la presente ejecución y que obran en el cuaderno No. 1, para hacerle entrega a la parte demandante, efectuándose las constancias de rigor, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

**TERCERO.- No hay lugar** a fijar el arancel de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo expuesto anteriormente.

**CUARTO.- No hay lugar** a ordenar el levantamiento de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva.

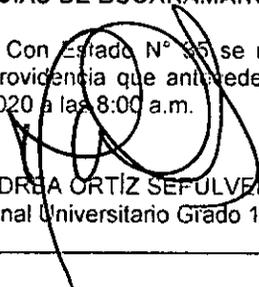
**QUINTO.- Ejecutoriado** el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario Grado 12



Rad. 68001-31-03-002-1999-00783-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

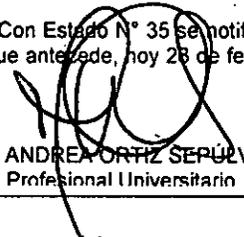
DENIEGUESE lo solicitado por la apoderada judicial de la señora MARIA DEL SOCORRO JARAMILLO, comoquiera que según lo precisó el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL-FAMILIA, en proveído de fecha 4 de marzo de 2019 (fl. 3 a 35 c.5), no es esta la vía idónea para reclamar derechos patrimoniales que puedan asistirle en razón al vínculo marital con el aquí ejecutado.

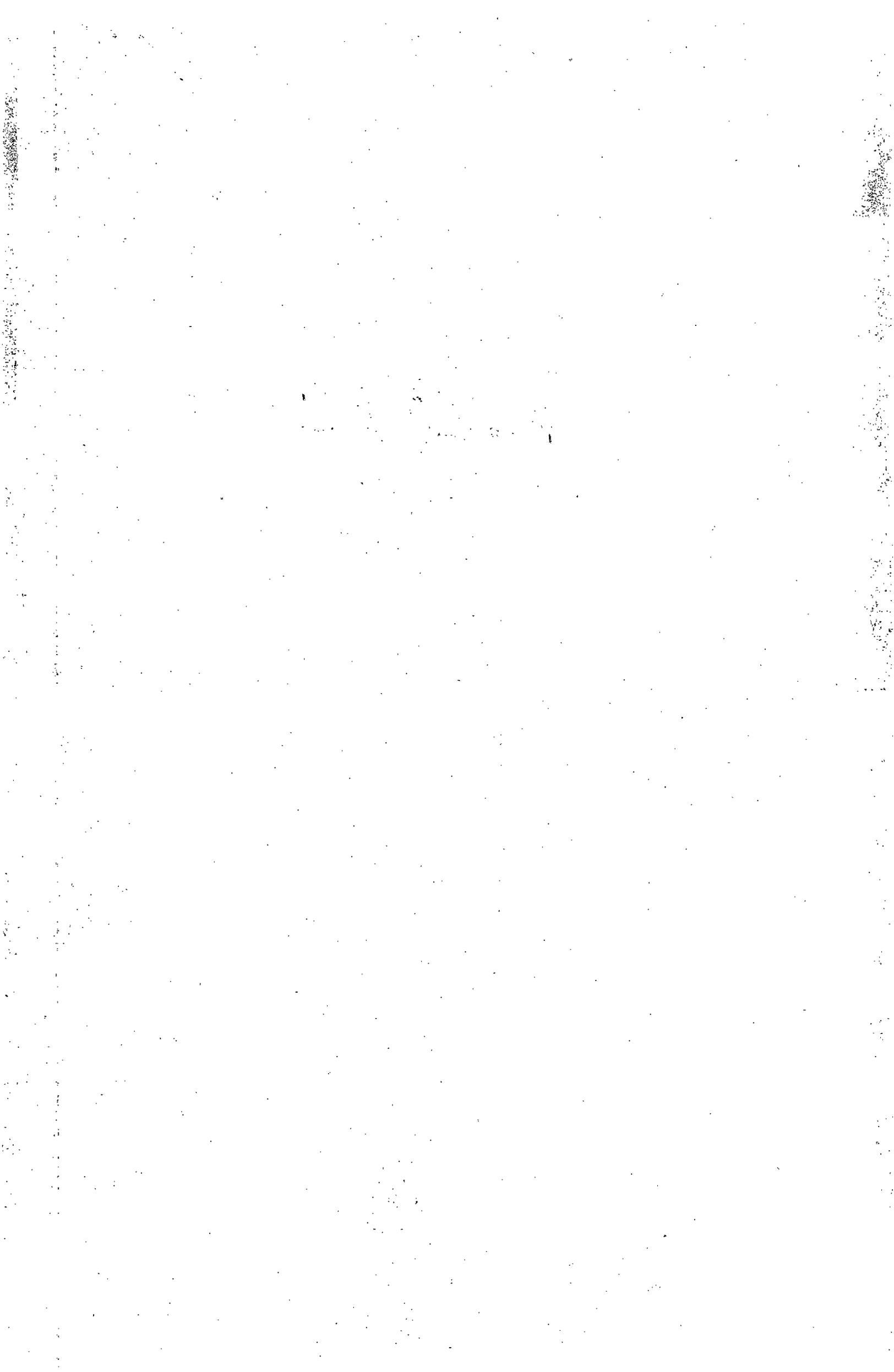
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**  
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes,  
la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a  
las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario





Rdo. 68001-31-03-010-2008-00191-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el art. 444 del C.G.P, córrase traslado por el término de **-10-días** del avalúo comercial allegado por la parte actora, visible de folio 669 a 708 del presente cuaderno, con su complementación visible a folio 714 a 750, respecto del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **N° 080-48.437**, ubicado en la calle 87 No. 2-51 Condominio Boca Salinas Apartamento 301 Santa Marta Magdalena, en la suma de es **\$33.000.000**, correspondiente a la cuota parte de propiedad del demandado TOBIAS ARIZA DIAZ (q.e.p.d.).

Deniéguese el traslado de avalúo solicitado respecto del predio de matrícula inmobiliaria No. 080-70.930, toda vez que el mismo se surtió por auto de fecha 11 de abril de 2019 (fl. 752), sin que aquel fuere invalidado en el auto de fecha 28 de agosto de 2019 (fl. 770 a 771).

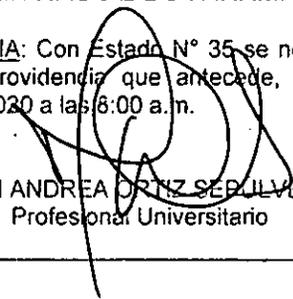
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**  
Jueza

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario

1111



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas.  
Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

*Paola A. Rueda O.*  
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO  
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-007-2008-00289-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante en escrito visible a folio 28 y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se dispone **DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado contra el aquí demandado CLINICA SANTA TERESA S.A. Nit. 890.200.142-5 en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rdo. **2018.00508.00.**

Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

Una vez llegue respuesta del citado despacho, de deja a disposición de las partes, para su conocimiento y fines pertinentes.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

*Nancy Smith Acevedo Suarez*  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

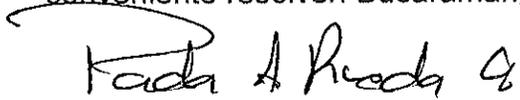
CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

*Mari Andrea Ortiz Sepúlveda*  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12



26502  
-60

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

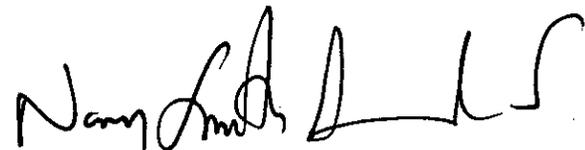
  
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO  
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-003-2010-00295-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se aprueba la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la Oficina de Ejecución y que obra a folio 264 del cuaderno No. 2, por la suma de **\$762.000** por encontrarse ajustada en derecho.

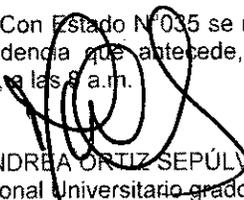
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
Jueza

pro

OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS  
DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020, a las 9 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario grado 12



Rad. 68001-31-03-005-2011-00225-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, OFICIESE al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA/AREA para que sirva expedir a costa de la parte interesada, certificado de avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-299810.

Por la oficina de apoyo, LIBRENSE los oficios correspondientes de manera inmediata.

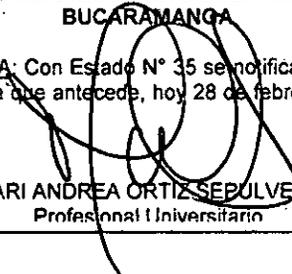
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes,  
la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-003-2012-00364-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que no utilizó la tasa establecida en el mandamiento de pago del 6% -por ser un asunto de estirpe civil y no mercantil-, sino que liquidó intereses teniendo la tasa establecida por la Superfinanciera, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 320-, la cual al 25 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$13.101.116**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 130- para señalar que al 25 de febrero de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$13.101.116**.

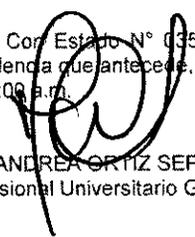
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

Handwritten signature or scribble

**LIQUIDACION CREDITO**

PROCESO: EJCUTIVO SINGULAR  
 RADICADO: 2012-00364-01  
 JUZGADO: PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE: CENTRAL DE MOTORES LTDA  
 DEMANDADOS: GUILLERMO ENRIQUE LECOMPTE DE LA VEGA

**INTERESES DEL 14 DE OCTUBRE DE 2017 AL 25 DE FEBRERO DE 2020  
 SOBRE UN CAPITAL DE \$11,475,434**

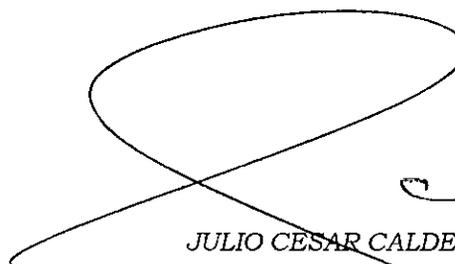
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 11.475.434	14-oct-17	30-oct-17	17	6,00%	0,50%	\$32.514
\$ 11.475.434	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-feb-18	28-feb-18	28	6,00%	0,50%	\$53.552
\$ 11.475.434	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-may-18	30-may-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00%	0,50%	\$57.377
\$ 11.475.434	01-ene-20	30-ene-20	30	6,00%	0,50%	\$57.377

Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito  
Bucaramanga - Santander

<b>CAPITAL</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>No. DIAS</b>	<b>INTERES ANUAL</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>TOTAL</b>
\$ 11.475.434	01-feb-20	25-feb-20	25	6,00%	0,50%	\$47.814
<b>TOTAL INTERESES</b>						<b>\$1.625.682</b>

RESUMEN FINAL

<b>CAPITAL</b>	\$ 11.475.434
<b>INTERESES</b>	\$ 1.625.682
<b>TOTAL CREDITO</b>	\$ 13.101.116



JULIO CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 25 de 2020



Rad. 68001-31-03-008-2013-00157-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

En relación al memorial que allega la apoderada judicial del rematante OSCAR JULIAN PATIÑO ARENAS, déjese sin efecto lo enunciado en el auto de fecha 23 de enero de 2020, comoquiera que al verificar la guía No. BGAC-84085, obrante a folio 510 del presente cuaderno, se advierte una constancia de entrega a conformidad el día 2 de diciembre de 2019, de la comunicación remitida el secuestre designado dentro de la instancia, a saber, el señor JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA, la que guarda identidad con la remitida previamente el 16 de septiembre de 2019 (fl. 497 a 498), entendiéndose que guardó silencio frente al requerimiento que le efectuare el despacho desde el 27 de agosto de 2018.

Ahora, como dicho silencio no puede paralizar la instancia, menos perjudicar los intereses del rematante, se ordena llevar a cabo DILIGENCIA DE ENTREGA del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°300-138551, denominado CASA UNIFAMILIAR o UNIDAD DE VIVIENDA DISTINGUIDA CON LA NOMENCLATURA DIAGONAL CINCUENTA Y CUATRO A (54A) NUMERO VEINTIDOS C SESENTA Y OCHO (22 C-68), DE LA URBANIZACION SAN ANTONIO DEL CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE GIRON, el próximo **29 de abril de 2020, a las 8.30 a.m.**; en consecuencia, librésele oficio a los moradores y a los aquí demandados, si es del caso.

De igual forma, en atención al protocolo requerido para llevar a cabo las diligencias de entrega, considera el Despacho necesario realizar un comité con miras a establecer los lineamientos en los cuales se va a llevar a cabo la diligencia anterior. En consecuencia se ordena citar: Al Comandante operativo de la policía metropolitana, policía de infancia y adolescencia; el comandante del CAI de la zona y el comandante de la estación de policía centro y al procurador provincial de Bucaramanga, Bomberos de Bucaramanga, Al ICBF Regional Santander, al escuadrón móvil antidisturbios ESMAD y a la parte actora y/o parte interesada, para que comparezcan el próximo **1 de abril de 2020, a las 3 P.M.**, a las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA a fin de llevar a cabo la misma.

En otro orden, comuníquese al secuestre JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA, que es su deber so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria por incumplimiento a su función como administrador del bien objeto de remate, el procurar y gestionar la entrega al rematante, así como prestar atención a los requerimientos que en esta sede se le efectúen.

Por la oficina de apoyo, LIBRENSE los oficios correspondientes de manera inmediata.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

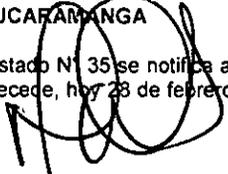


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA**

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con Estado N° 35 se notifica a las partes,  
la providencia que antecede, hoy 23 de febrero de 2020 a  
las 8:00 a.m.

  
**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA**  
Profesional Universitario



Rdo. 68001-31-03-001-2013-00293-01  
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

NIEGUESE lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se encuentran satisfechos los presupuestos del artículo 488 del C. G. del P., habida cuenta que al momento de la presentación del memorial visible a folio 244 del presente cuaderno, se encontraba en curso aún el termino de traslado concedido frente al avalúo comercial allegado a las plenarias.

De otra parte, TENGASE como abogada sustituta de la demandante en acumulación Sra. MARIA IRMA HERNANDEZ ORTEGA, a la doctora XIMENA ALEXANDRA ALBARRACIN GUERRERO, portadora de la T. P. No. 168120, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución presentado por el abogado JOSÉ MIGUEL DUEÑEZ ROJAS.

PONGASE en conocimiento de la auxiliar de la justicia Sra. MARIELA DURAN SANTOS -perito evaluador, el memorial allegado por la citada apoderada sustituta (fl. 265 a 266).

Por último, córrase traslado a las partes del avalúo comercial allegado a 245 a 264 del presente cuaderno, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

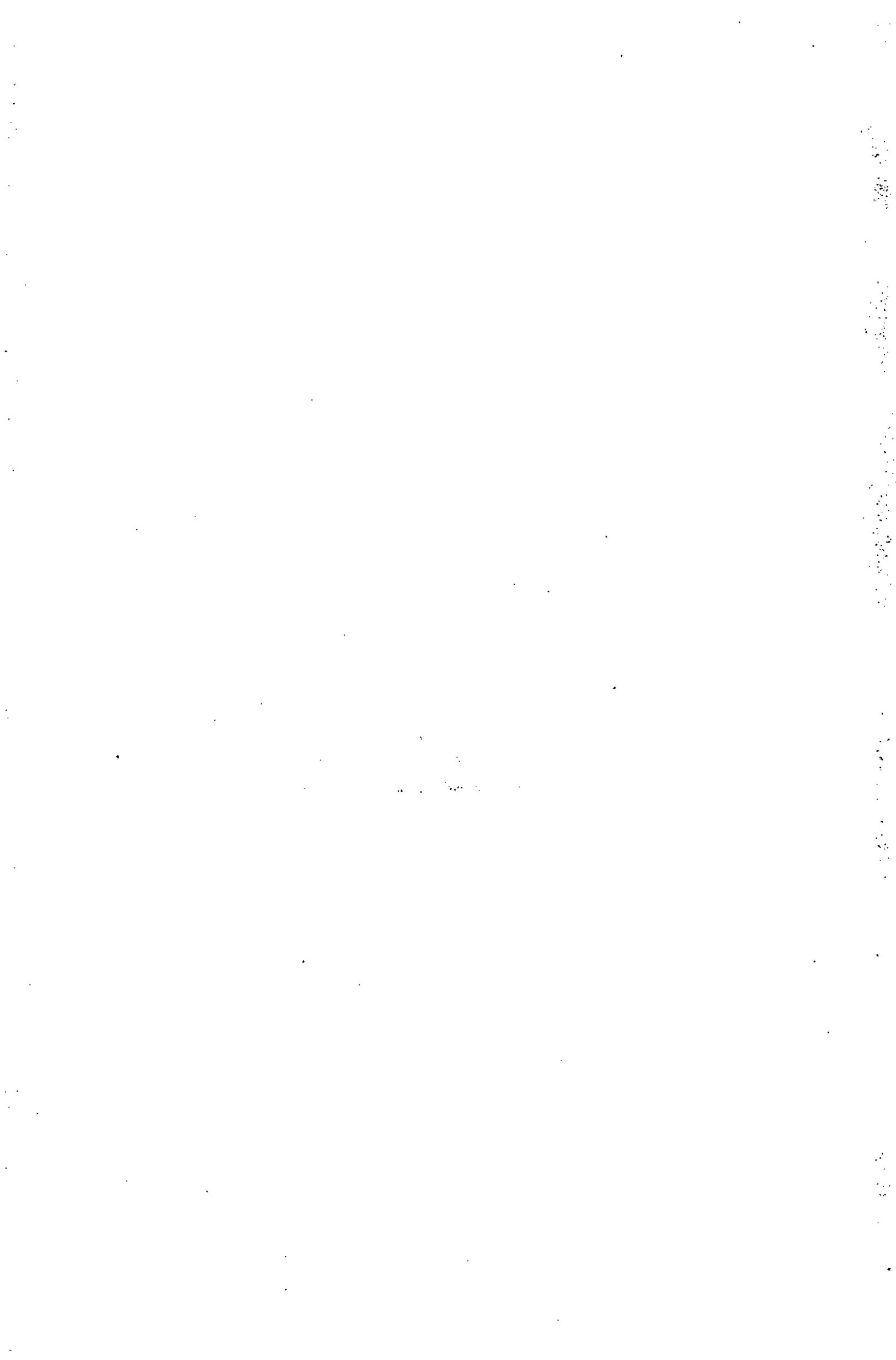
**NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ**  
Jueza

jear

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Pasa para resolver lo pertinente respecto a lo allegado por cuenta del designado auxiliar de la justicia – curador ad litem en el que allega relación de procesos en los que actúa en dicha calidad como obra de folio 155 a 162 del presente cuaderno. Bucaramanga, 14 de marzo de 2019

JORGE ENRIQUE AFANADOR RIVERA  
Escribiente

RDO. 68001-31-03-009-2014-00338-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que el designado Curador Ad litem MAGDALENA ROJAS FLOREZ allega relación de certificados de los procesos en los que actúa en dicha calidad, así como solicitud de ser relevado. Por ser procedente lo anterior, se designa como curador Ad Litem a **JHON JAIRO SOLER DURAN** quien puede ser ubicada en la carrera CALLE 30 N. 22-129 APT. 1301 VENTUS/CAÑAVERAL, como aparece en la listado que aparece visible al folio 21 del presente cuaderno.

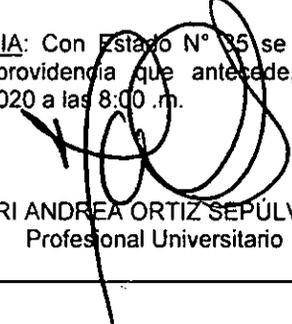
Por la oficina de apoyo, elabórese el respectivo oficio y por conducto de la parte interesada hágase llegar.

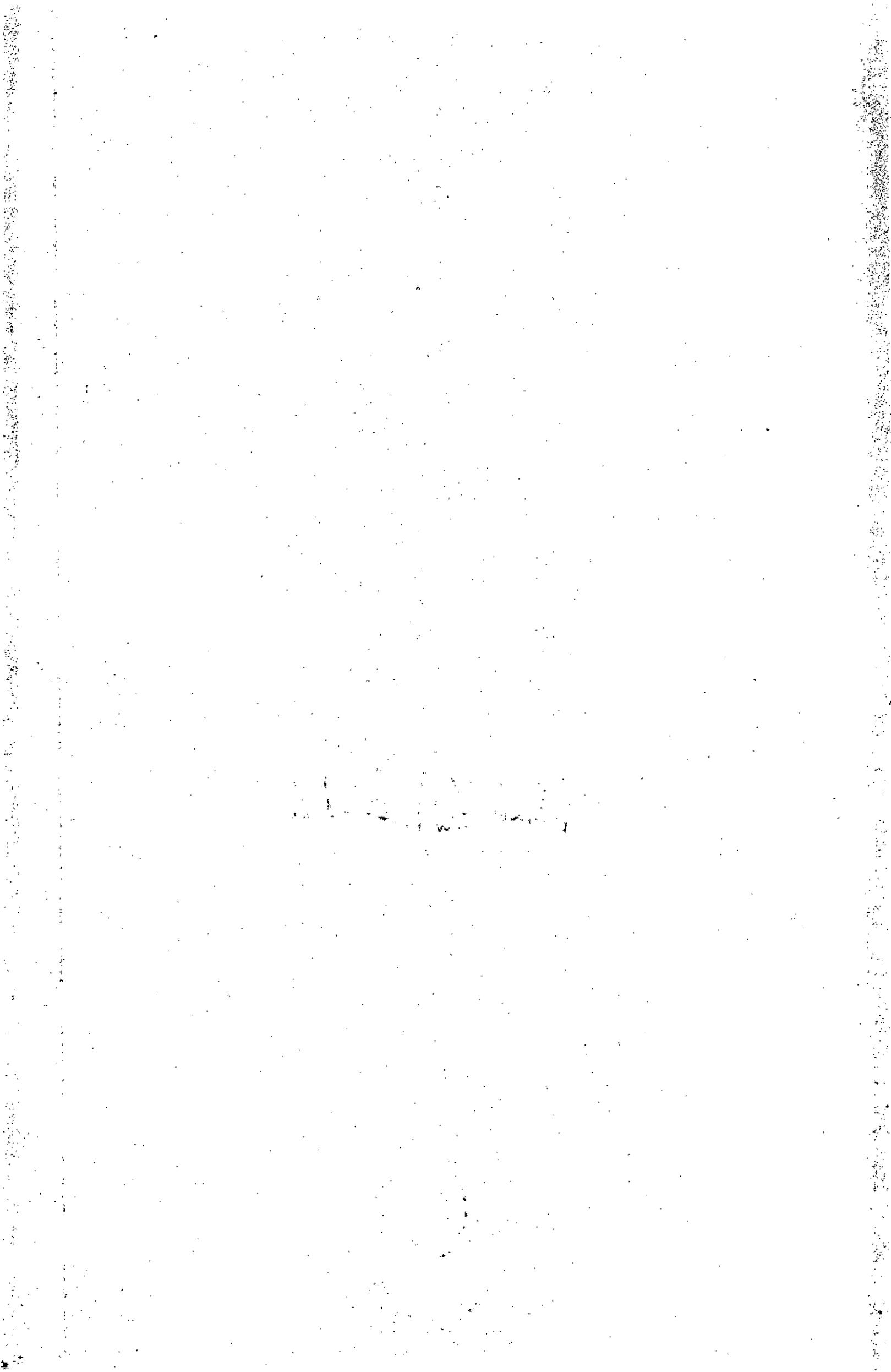
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 .m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para que lo estime proveer.  
Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera  
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-010-2015-00420-01  
Ejecutivo Singular.

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA CIVIL-FAMILIA, el 10 de febrero de 2020, en el sentido de confirmar el auto emitido por este despacho el pasado 17 de julio de 2019.

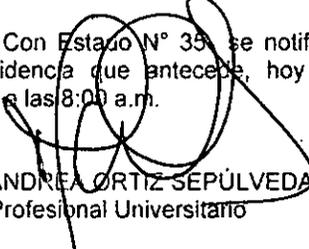
En otro orden, ORDENESE a la oficina de apoyo practicar liquidación de costas conforme la condena impuesta por el Superior, en el mentado proveído, debiendo surtirse el respectivo traslado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



64  
2

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se allegó despacho comisorio sin diligenciar. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera  
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-012-2016-00031-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

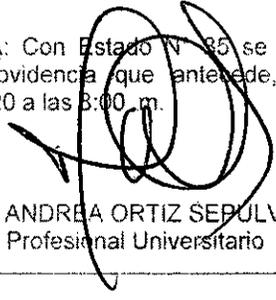
De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 40 del C. de G.P., se ordena agregar el despacho comisorio N° 048 del 21 de agosto de 2018, el cual no fue diligenciado.

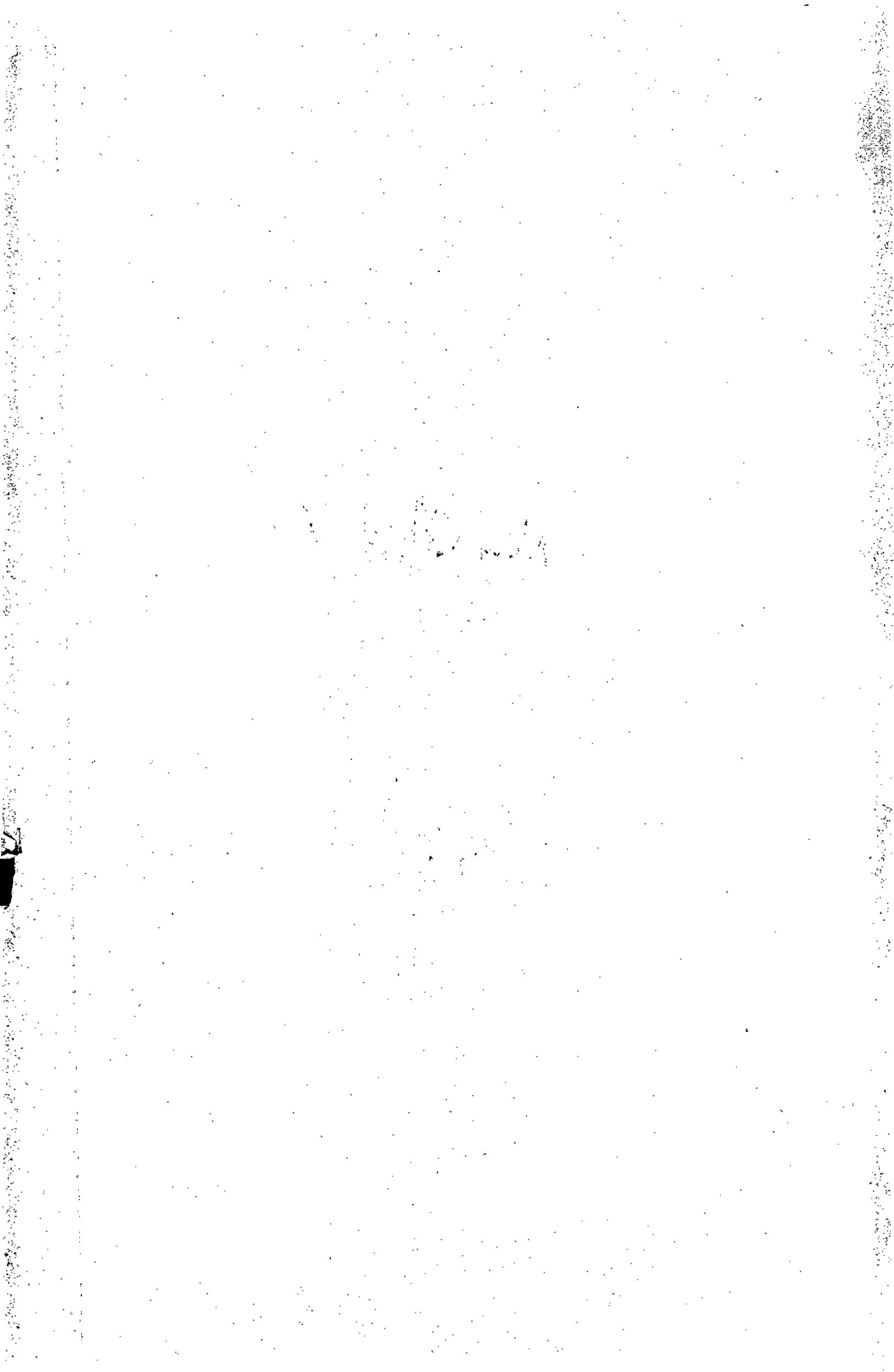
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 3:00 m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario





622

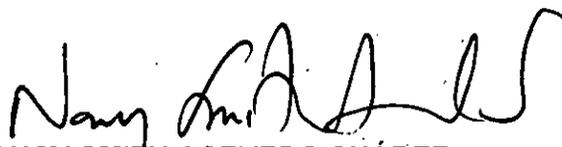
Rdo. 68001-31-03-003-2016-00174-01  
Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Solicítese a la oficina de apoyo que practique liquidación adicional de costas al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., toda vez que se advierte la causación de nuevas erogaciones desde la práctica de la liquidación de fecha 22 de marzo de 2017 (fl. 75 c.1.).

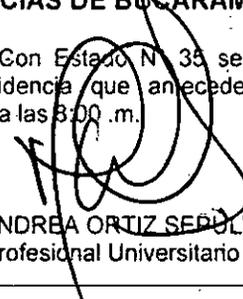
De otra parte, DENIEGUESE la solicitud de requerimiento formulada por el apoderado judicial de la parte actora en memorial obrante a folio 73 del cuaderno No. 2, comoquiera que pedimento en idénticos términos fue resuelto por auto de fecha 20 de febrero de 2020 (fl. 72 C. 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 .m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



80 C1  
~c

Rad. 68001-31-03-009-2016-00207-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup>, no liquidó como corresponde frente a dicho porcentaje, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fl. 79-, la cual al 25 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$727.673.225**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

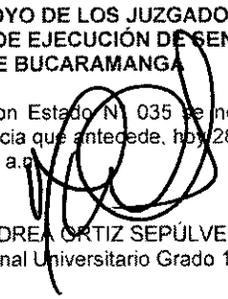
**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO –fl. 79- para señalar que al 25 de febrero de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$727.673.225**.

**TERCERO.- Por secretaría**, se ordena **DESGLOSAR** del expediente el memorial presentado el día 20/02/2020 –ver folios 22 C.2- para que forme parte del expediente Rdo. 2018-00261-01.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016-00207-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE BANCO CORBANCA COLOMBIA SA  
DEMANDADO LUSI JAVIER MOGOLLON Y OTRO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 27 DE MAYO DE 2016 AL 25 DE FEBRERO DE 2020  
SOBRE UN CAPITAL DE \$352,117,350**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
										\$17.530.000
\$ 352.117.350	27-may-16	30-may-16	4	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.061.047		\$18.591.047
\$ 352.117.350	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$7.957.852		\$26.548.899
\$ 352.117.350	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$8.239.546		\$34.788.445
\$ 352.117.350	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$8.239.546		\$43.027.991
\$ 352.117.350	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$8.239.546		\$51.267.537
\$ 352.117.350	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$8.450.816		\$59.718.353
\$ 352.117.350	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$8.450.816		\$68.169.169
\$ 352.117.350	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$8.450.816		\$76.619.985
\$ 352.117.350	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$8.591.663		\$85.211.648
\$ 352.117.350	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$8.591.663		\$93.803.311
\$ 352.117.350	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$8.591.663		\$102.394.974
\$ 352.117.350	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$8.591.663		\$110.986.637
\$ 352.117.350	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$8.591.663		\$119.578.300
\$ 352.117.350	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$8.591.663		\$128.169.963
\$ 352.117.350	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$8.450.816		\$136.620.779
\$ 352.117.350	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$8.450.816		\$145.071.595
\$ 352.117.350	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$8.274.758		\$153.346.353
\$ 352.117.350	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$8.169.123		\$161.515.476
\$ 352.117.350	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$8.098.699		\$169.614.175
\$ 352.117.350	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$8.063.487		\$177.677.662
\$ 352.117.350	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$8.028.276		\$185.705.938
\$ 352.117.350	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$8.133.911		\$193.839.849
\$ 352.117.350	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$8.028.276		\$201.868.125
\$ 352.117.350	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$7.957.852		\$209.825.977
\$ 352.117.350	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$7.922.640		\$217.748.617
\$ 352.117.350	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$7.887.429		\$225.636.046
\$ 352.117.350	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$7.781.793		\$233.417.839
\$ 352.117.350	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$7.746.582		\$241.164.421
\$ 352.117.350	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$7.711.370		\$248.875.791
\$ 352.117.350	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$7.640.946		\$256.516.737
\$ 352.117.350	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$7.605.735		\$264.122.472
\$ 352.117.350	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$7.570.523		\$271.692.995
\$ 352.117.350	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$7.500.100		\$279.193.095
\$ 352.117.350	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$7.676.158		\$286.869.253
\$ 352.117.350	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$7.570.523		\$294.439.776
\$ 352.117.350	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.535.311		\$301.975.087
\$ 352.117.350	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$7.570.523		\$309.545.610

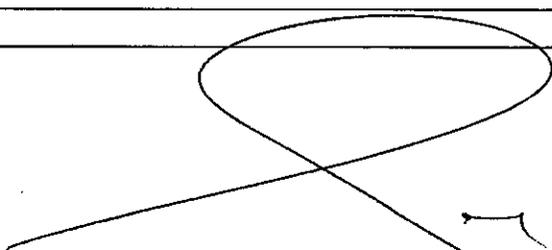
Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
 Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 352.117.350	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$7.535.311		\$317.080.921
\$ 352.117.350	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.535.311		\$324.616.232
\$ 352.117.350	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.535.311		\$332.151.543
\$ 352.117.350	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$7.535.311		\$339.686.854
\$ 352.117.350	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$7.464.888		\$347.151.742
\$ 352.117.350	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$7.429.676		\$354.581.418
\$ 352.117.350	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$7.394.464		\$361.975.882
\$ 352.117.350	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$7.359.253		\$369.335.135
\$ 352.117.350	01-feb-20	25-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.220.740		\$375.555.875

Capital	\$352.117.350
Intereses	\$375.555.875
Capital e Intereses	\$727.673.225

RESUMEN

CAPITAL	\$352.117.350
INTERESES	\$375.555.875
TOTAL CREDITO	\$727.673.225

  
 JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 25 de 2020



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente de avocar la presente actuación, así mismo que verificado el expediente se advierte pendiente correr traslado de la liquidación del crédito. Pasa para resolver.

Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera  
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-012-2016-00289-01  
Ejecutivo por costas

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, contra WALDINA CARRILLO JAIMES.

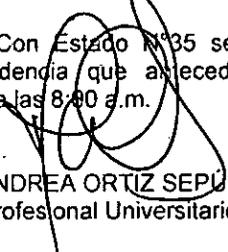
De otra parte, por secretaria CORRASE traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, obrante a folios 135 del presente cuaderno (No. 1), para los efectos descritos en el artículo 446 del C. G. del. P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:40 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-003 2017-0053-01  
Ejecutivo Hipotecario

(3) 2014-53

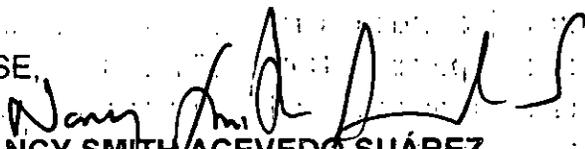
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

DENIEGUESE la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante CURVICOL DEL ORIENTE S.A.S., comoquiera que el acuerdo transaccional allegado por las partes no ha sido objeto de aprobación por parte del despacho, menos aún se ha dispuesto distribución de dineros, lo anterior en razón a que previo a resolver sobre la aprobación del acuerdo y siendo un condicionamiento de aquel, la existencia de dineros, se dispuso solicitar al "ADRES", la puesta a disposición a favor de este proceso del título de depósito judicial existente por la suma de \$608.356.976.

En otro orden, OFICIESE al "ADRES" precisándole que su obligación es poner a disposición de esta causa la suma relacionada, más no realizar o resolver sobre la distribución de dineros a favor de las partes, toda vez que ello es competencia de este estrado una vez, de ser el caso, se disponga la aprobación del acuerdo de transacción.

Por la oficina de apoyo, LÍBRENSE los oficios correspondientes de manera inmediata.

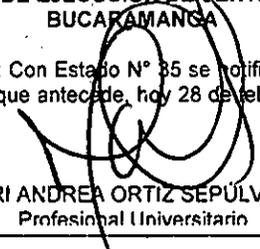
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes,  
la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a  
las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-003-2017-00084-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a lo informado por el perito evaluador Sr. HERNAN GOMEZ DIAZ, en memorial obrante a folio 158 del presente cuaderno, específicamente en el sentido que no se encuentra inscrito en el registro RAA, el despacho precisará que para la fecha en que se incorpora a las diligencias su dictamen (fl. 149 a 154), esto es, 23 de enero de 2020, ya se encontraba vigente el Decreto 556 del 14 de marzo de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013, en razón al cual se exige que el perito designado se encuentre inscrito en el registro R.A.A., circunstancia que impide sea tenido en cuenta el dictamen presentado.

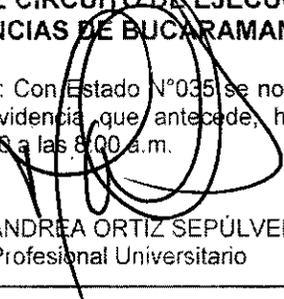
De otra parte, REQUIERASE a las partes para que allegue el avalúo comercial del predio, realizado por perito idóneo.

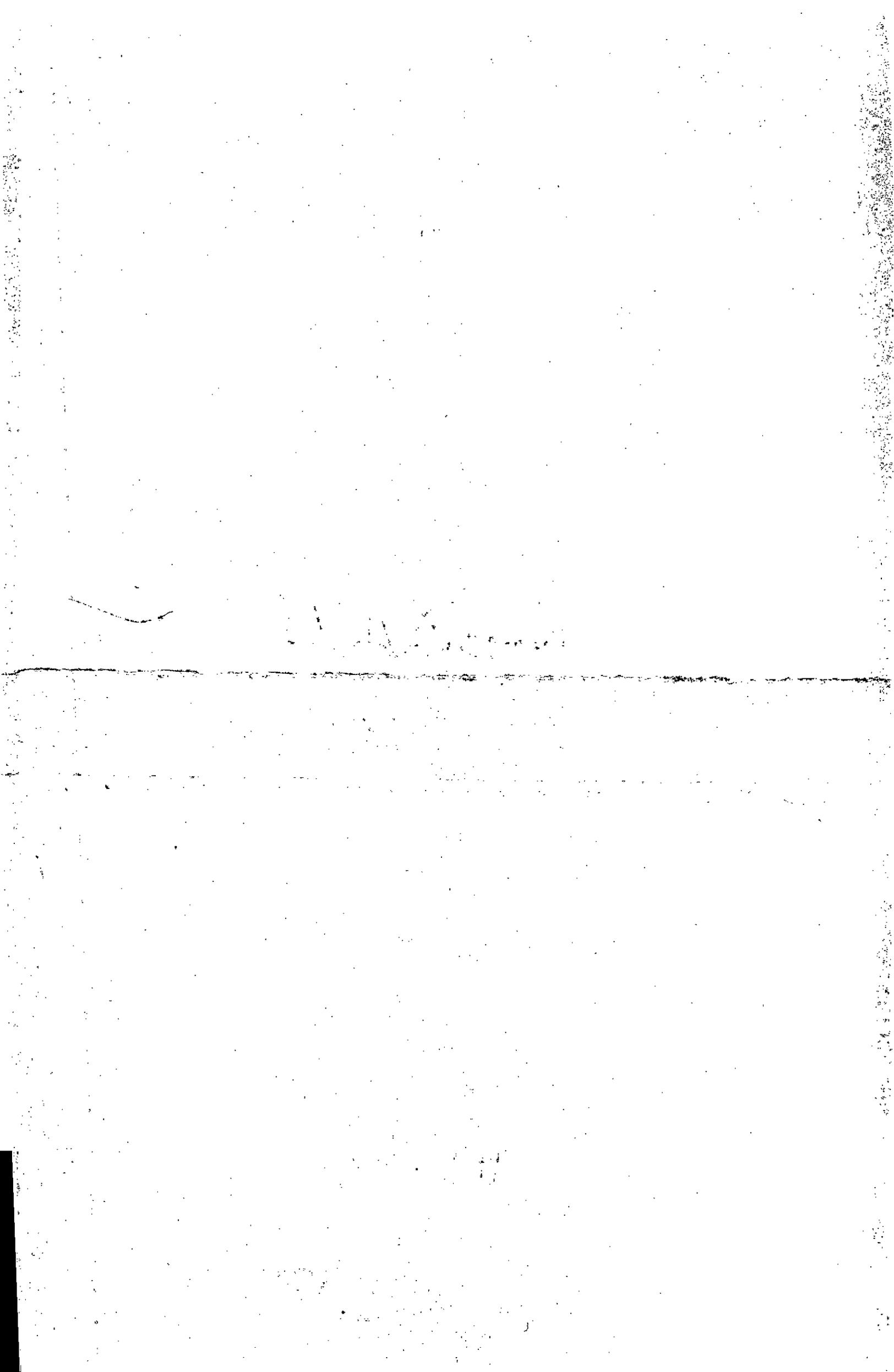
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





13  
24

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para que lo estime proveer.  
Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

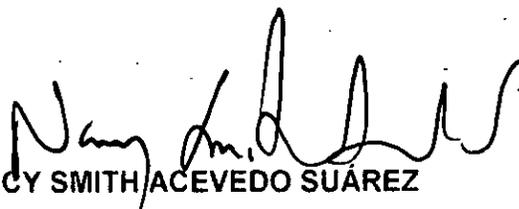
Jorge Enrique Afanador Rivera  
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-003-2017-00212-01  
Ejecutivo Singular.

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

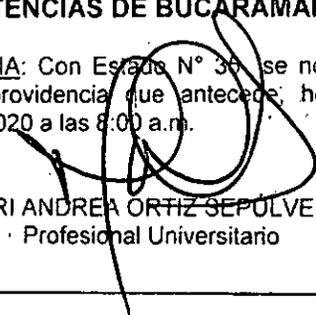
Frente a la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se le REQUIERE para aclarar y/o complementarla misma precisando cuál es el juzgado en el que se tramita el proceso sobre el que pretende se decrete el embargo de remanente relacionado en el memorial que antecede.

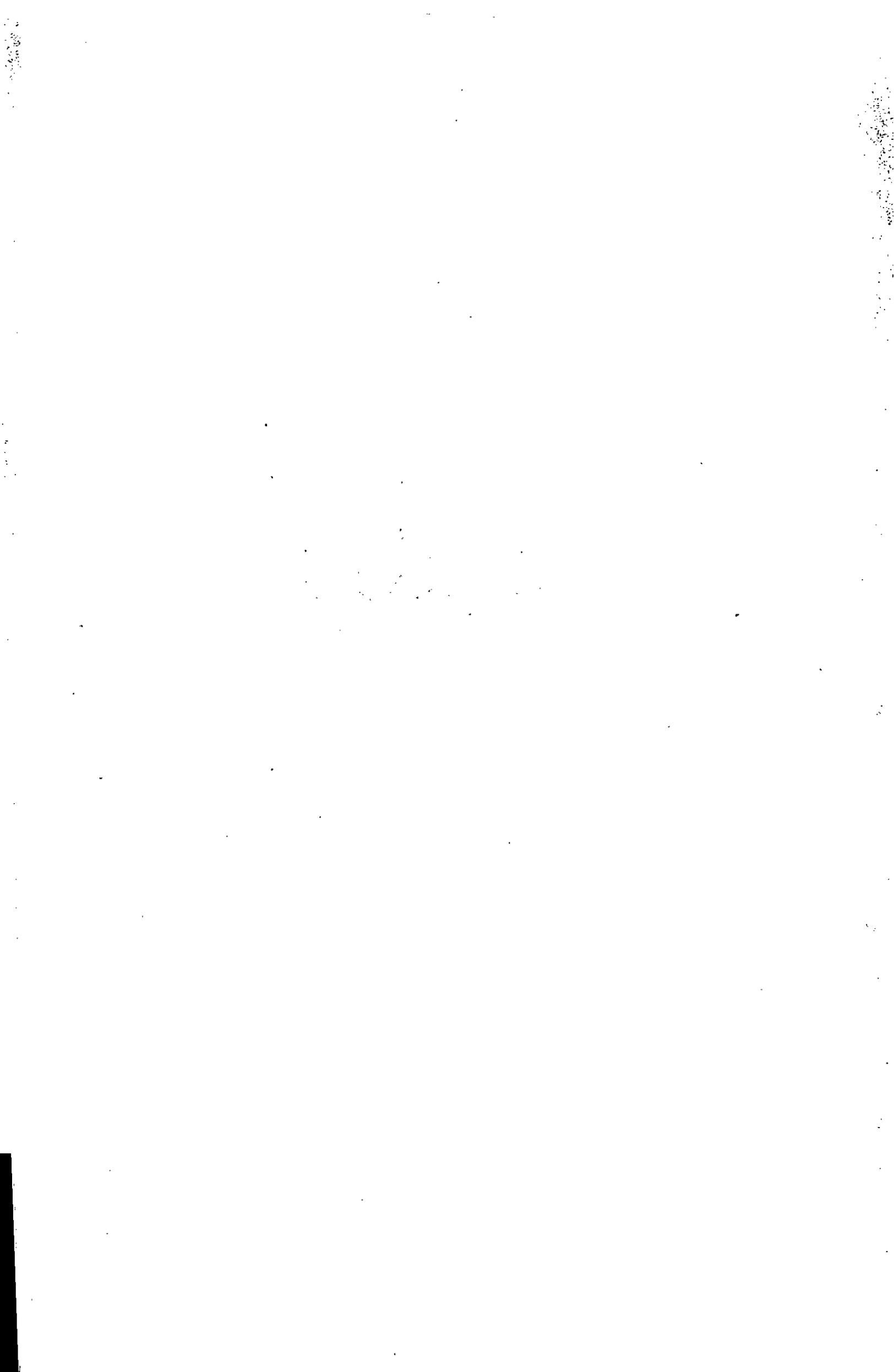
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Escrito N° 30 se notifica a las partes, la providencia que antecede; hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario



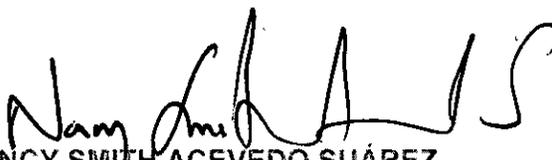


Rdo. 68001-31-03-003-2017-00293-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

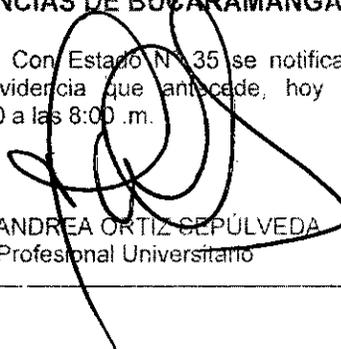
De cara al memorial que antecede, presentado por el abogado Dr. JUAN DIEGO BRAVO GUTIERREZ, el despacho dispone DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el auto de fecha 3 de febrero de 2020 (fl. 141 "a"), procediéndose a PONER en conocimiento de la parte actora lo señalado por el mentado profesional de derecho en escrito visible a folio 141 del presente cuaderno, quien en efecto funge como apoderado judicial del demandado LERRY ALFONSO ARTEAGA CORZO, precisándose que estando reconocido dentro de las diligencias en esa condición desde el 10 de mayo de 2019 (fl. 124), era su deber estar atento a las actuaciones agotadas, presentado los recursos u otros procesales idóneos para invalidar la valoración del bien embargado y secuestrado allegada por su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 .m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario

5

1847

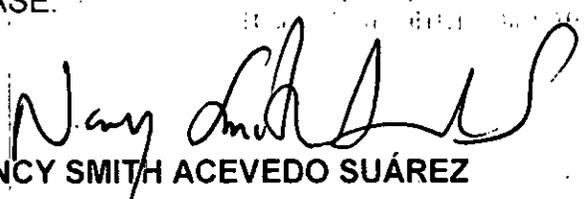


Rad. 68001-31-03-001-2017-00332-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Póngase en conocimiento de las partes el memorial allegado por el perito evaluador (fl. 108 a 111), frente al cual, el despacho hará la prevención que no se encuentra satisfecho a plenitud el requerimiento que se le hiciera por auto del 31 de octubre de 2019 (fl. 106), toda vez que si bien refiere que su experticia la *"realizó de fachada ya que no pudo localizar a la persona de contacto BERENICA GALVIS DUARTE"*, lo cierto es que no se advierte que hubiere procurado contacto con el secuestre JAVIER GIOVANNI RODRIGUEZ RUEDA, menos aún que exista manifestación de éste, en el sentido que se haya imposibilitado el ingreso a la estructura.

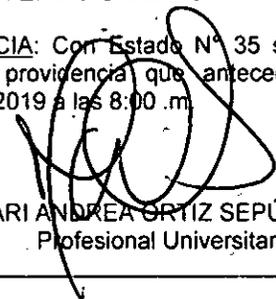
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

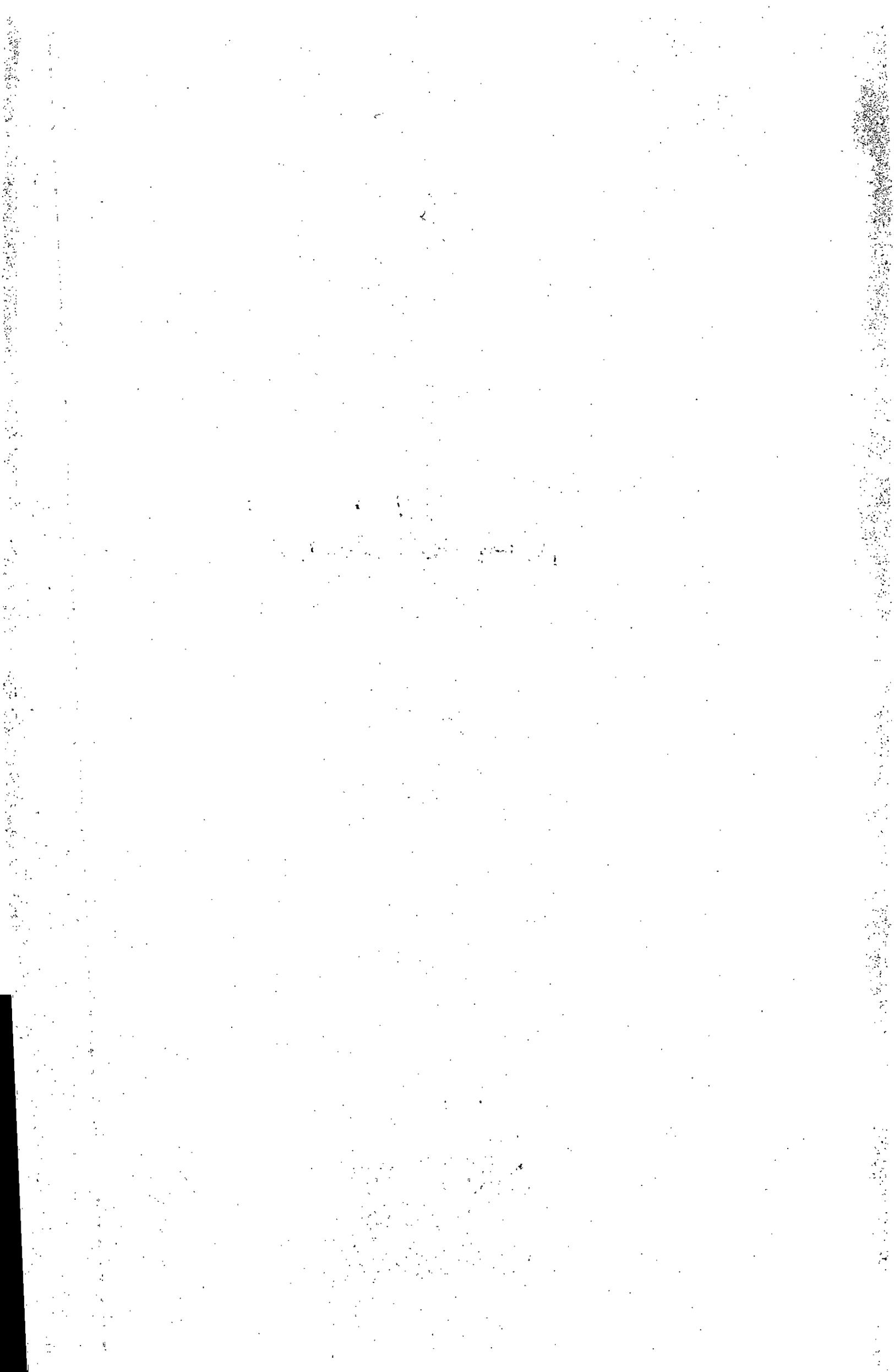
  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

jean

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2019 a las 8:00 .m

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-002-2017-00344-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte demandante, si no es porque se advierte que si bien utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, no la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup> como corresponde; aunado a lo anterior, liquidó sin tener en cuenta que la última liquidación se aprobó a corte 28/10/2019 –fl.3948, pues en la allegada liquida intereses desde el 06/02/2017, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fl. 52-, la cual al 25 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$290.768.974**.

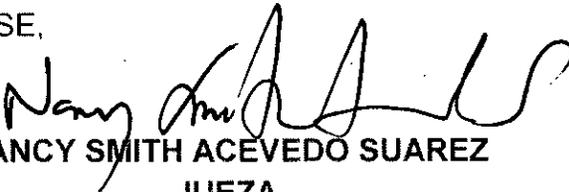
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 52- para señalar que al 25 de febrero de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$290.768.974**.

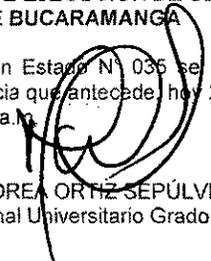
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

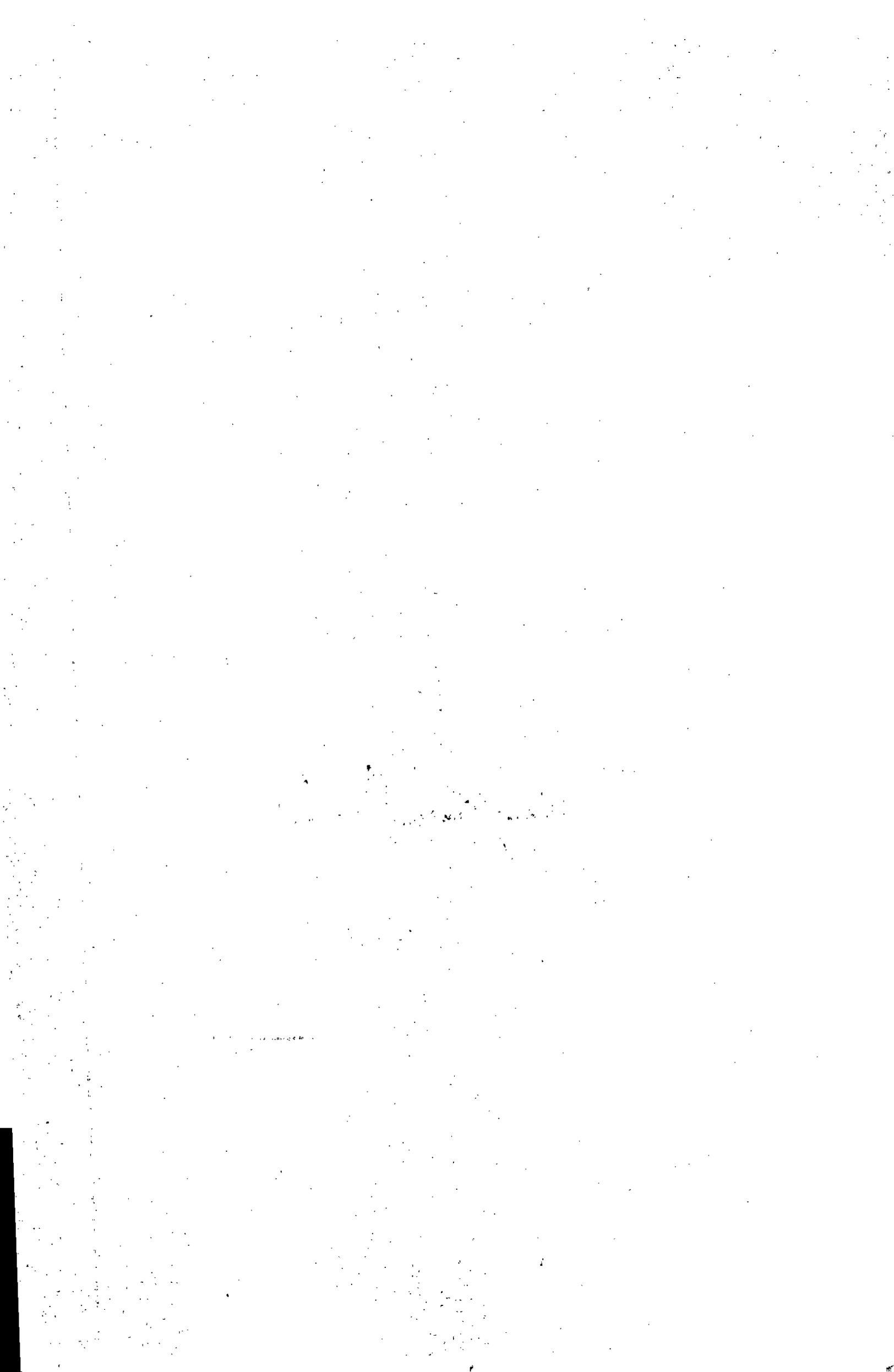
pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 036 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
 RADICADO 2017-00344-01  
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE BANCO ITAU CORBANCA  
 DEMANDADO EDGAR MAURICIO BARON MENDEZ

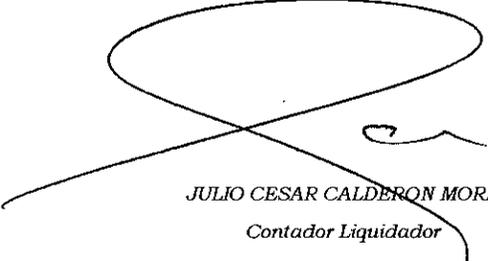
**INTERESES MORATORIO DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2019 AL 25 DE FEBRERO DE 2020  
 SOBRE UN CAPITAL DE \$159,719,292**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>										<b>\$117.939.923</b>
\$ 159.719.292	29-oct-19	30-oct-19	2	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$225.737		\$118.165.660
\$ 159.719.292	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$3.370.077		\$121.535.737
\$ 159.719.292	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.354.105		\$124.889.842
\$ 159.719.292	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$3.338.133		\$128.227.975
\$ 159.719.292	01-feb-20	25-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$2.821.707		\$131.049.682

Capital	\$159.719.292
Intereses	\$131.049.682
Capital e Intereses	\$290.768.974

**RESUMEN**

CAPITAL	\$159.719.292
INTERESES	\$131.049.682
TOTAL CREDITO	\$290.768.974

  
 JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 25 de 2020





CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas. Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

*Paola A. Rueda O.*  
PAOLA ANDRÉA RUEDA OSORIO  
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-003-2018-00047-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se ordena DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-53613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, denunciado como de propiedad del demandado JHON HARDY AGUILLON GERENAS c.c. 79.842.224.

Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

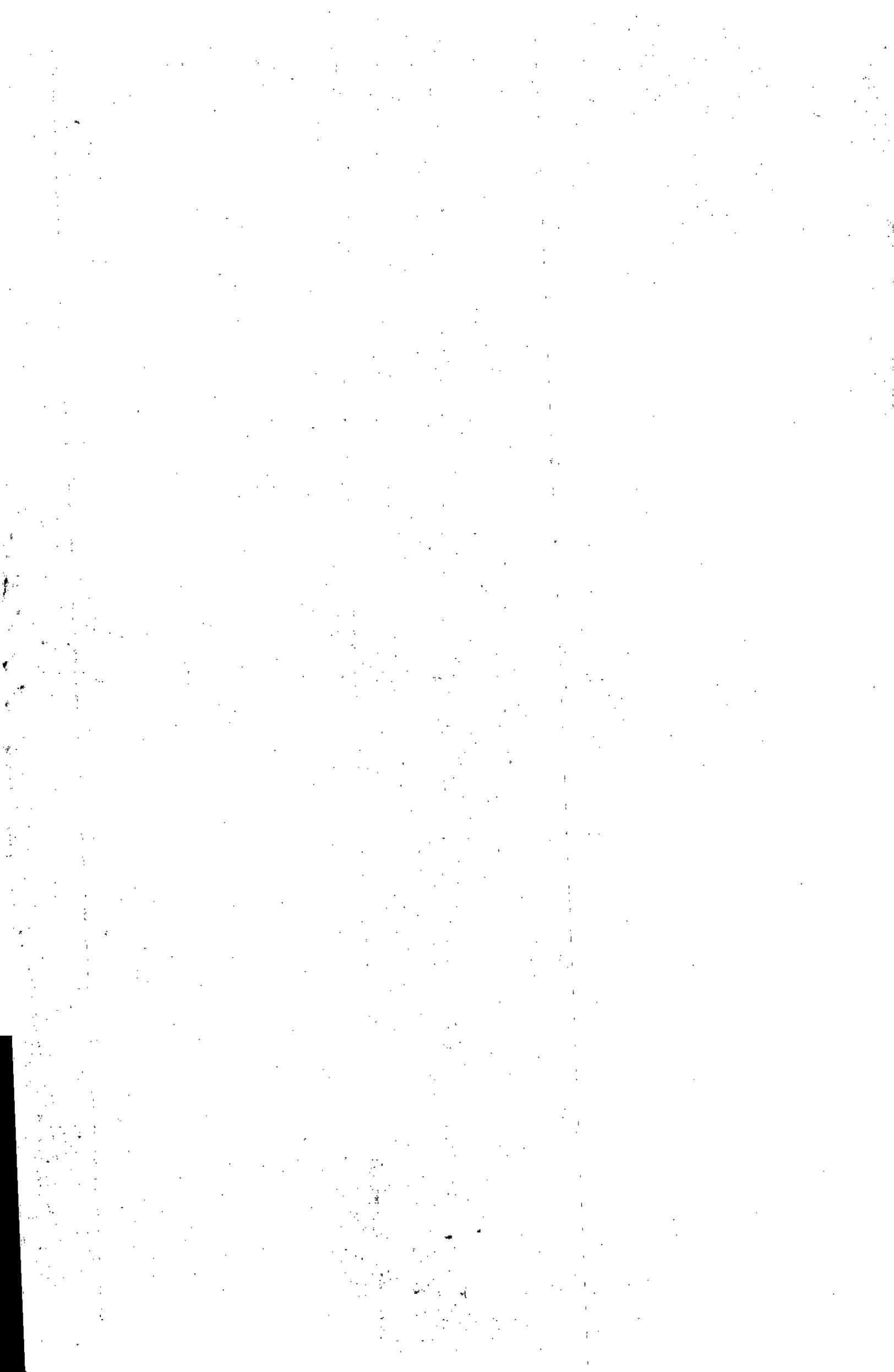
*Nancy Smith Acevedo Suarez*  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

*Mari Andrea Ortiz Sepúlveda*  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12





93  
2c

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se allegó despacho comisorio sin diligenciar. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

Jorge Enrique Afanador Rivera  
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-012-2018-00117-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 40 del C. de G.P., se ordena agregar el despacho comisorio N° 045 del 26 de junio de 2018, el cual según lo informado por la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA no fue diligencia por no prestarse por la parte interesada los medios necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario



Rdo. 68001-31-03-012-2018-00154-01  
Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el proceso EJECUTIVO adelantado por GUILLERMO DIAZ RUEDA, contra ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ.

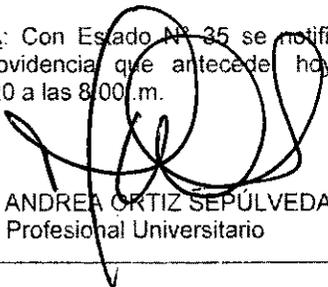
PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, el oficio 2020-300-6-622 del 28 de enero de 2020, remitido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, visible a folio 152 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 35 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





51 el  
-20

CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas. Bucaramanga, 27 de febrero de 2020.

*Paola A. Rueda Osorio*  
PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO  
Sustanciadora

Rad. 68001-31-03-008-2018-000166-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se ordena DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-393.442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad del demandado JOSE ARMANDO CARVAJAL RAMIREZ c.c. 13.538.273

Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

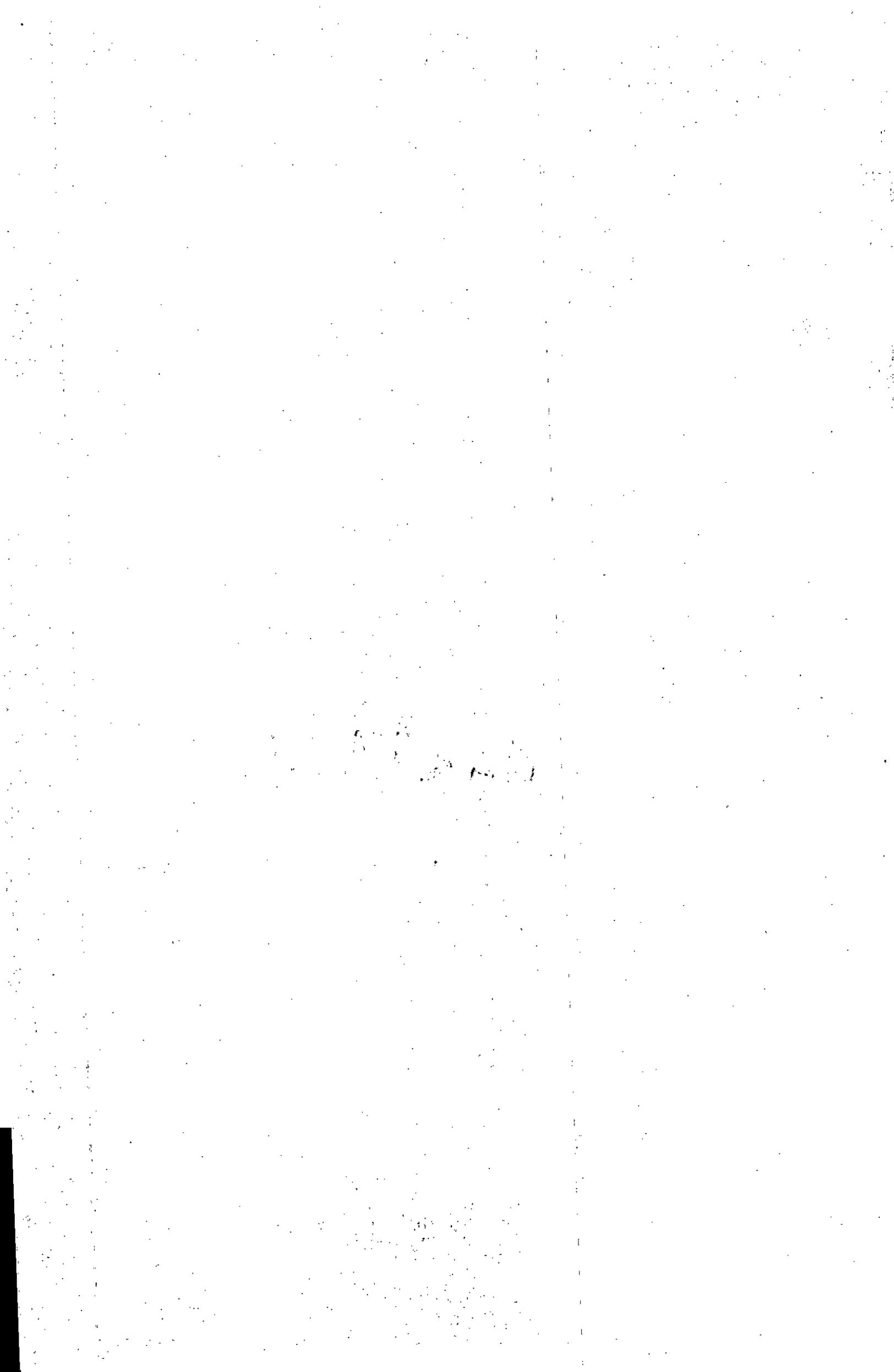
*Nancy Smith Acevedo Suarez*  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:09 a.m.

*Mari Andrea Ortiz Sepúlveda*  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12





23

Rad. 68001-31-03-005-2018-00183-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y comoquiera que se encuentra debidamente embargado bien con folio M.I. N° 314-56575, elabórese comisorio para llevar a cabo el secuestro del dirigido a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIEDECUESTA (REPARTO) – SANTANDER, por ser esta la autoridad competente al efecto.

Por la Oficina de Apoyo procédase de conformidad, advirtiéndole al funcionario comisionado, que goza de amplias facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 40 y s.s. del C.G.P., entre ellas la de designar secuestre, para lo cual deberá acreditarse el correspondiente envío de su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 ejusdem adjuntando no solo la comunicación o el telegrama sino el resultado de la misma (copia cotejada y sellada con la constancia del recibido), deberá acreditarse además, que el auxiliar de la justicia pertenece a la lista de auxiliares que allí se lleva y que es quien sigue en el turno, señalando la dirección y número del teléfono del secuestre con el fin de dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 450 en el momento procesal pertinente. A éste se le fijan honorarios de 2 a 8 SMLDV atendiendo a las condiciones de accesibilidad o distancia del inmueble.

Por Secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, esto es, el certificado donde conste la inscripción del embargo, la escritura donde aparezcan los linderos del predio; copia del presente para poder llevar a cabo la diligencia en mención.

Se requerirá además, al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia verifique los linderos a efectos de constatar el área del inmueble, para lo cual podrá apoyarse en el profesional idóneo para ello. Igualmente, deberá prevenir al Secuestre y rinda cuentas detalladas de su gestión; así como presentar un informe documentado con fotografías; donde se evidencie el estado actual del inmueble y las deudas por concepto de impuestos, servicios públicos, etc. que recaigan sobre estos. El informe deberá allegarse al Despacho comisionado o al Juzgado, en un término no superior a 10 días, luego de practicada la diligencia y con la misma deberá enviar sus datos de contacto, teléfono, dirección etc.

Hágase la salvedad que **EN NINGUN CASO LA PRESENTE COMISION COMPRENDE LA FACULTAD DE SUBCOMISIONAR.**

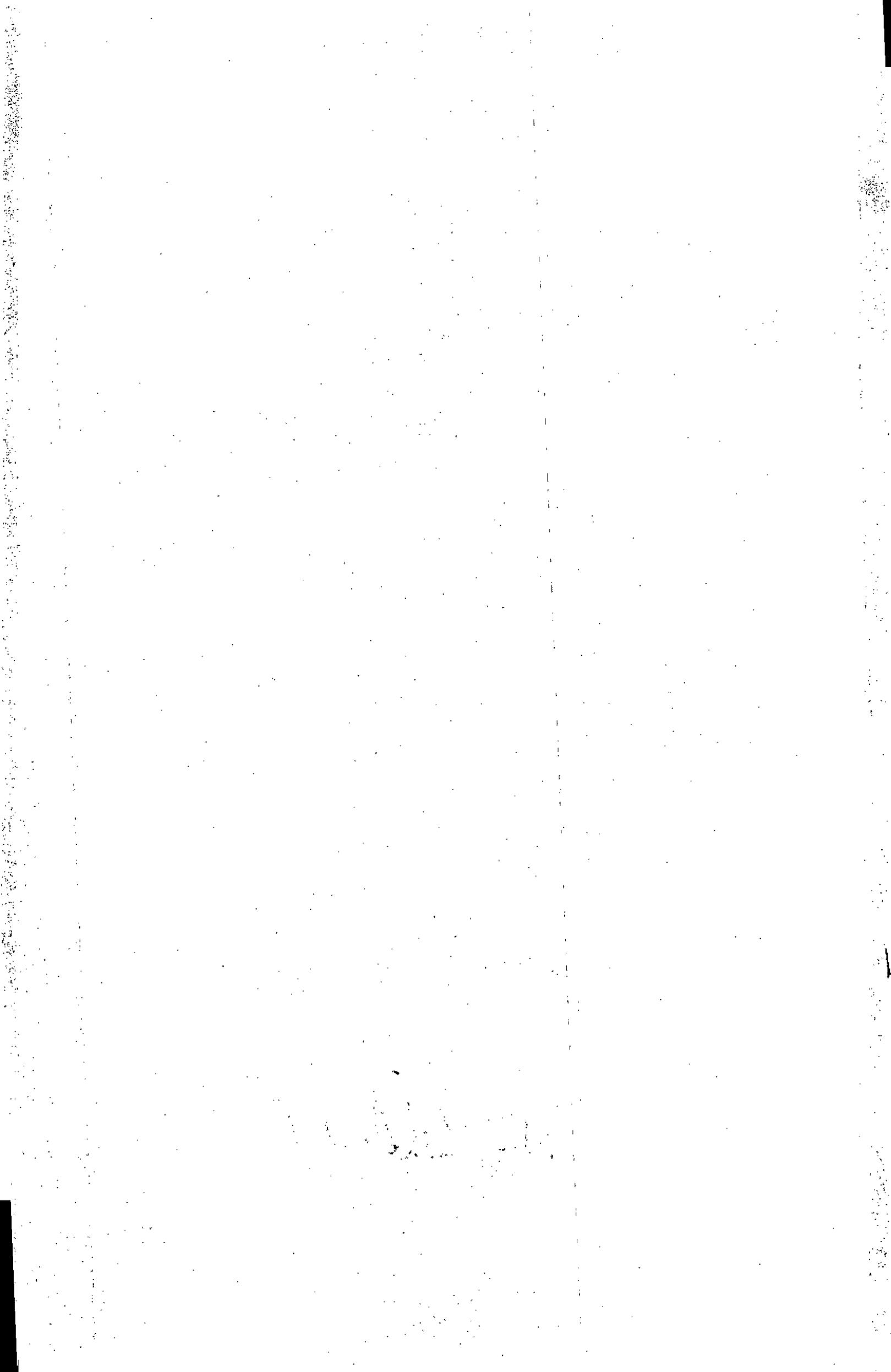
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ  
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°35 se notifica a las partes,  
la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a  
las 8:00 a.m.

MARIVINDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario





Rad. 68001-31-03-003-2018-00307-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup>, liquidó el mes de octubre de 2018 sin tener en cuenta que los meses contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendarios, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fi. 59-, la cual al 25 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$557.832.956**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO –fi. 59- para señalar que al 25 de febrero de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$557.832.956**.

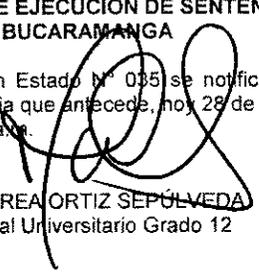
CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

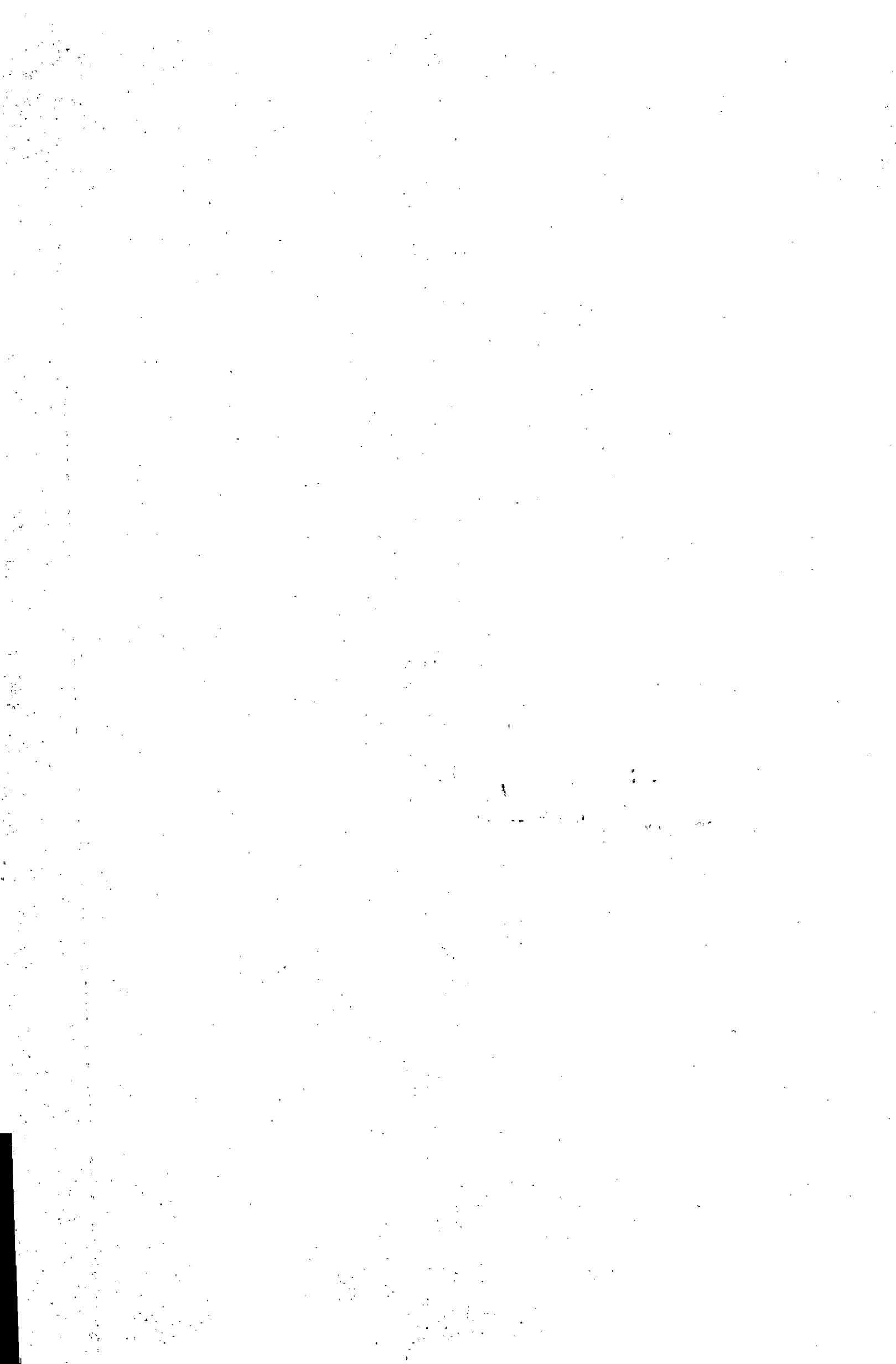
pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2018-00307-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE DIEGO ALEXANDER BUITRAGO BERDUGO  
DEMANDADO JORGE LUIS CARDOZO CRUZ

**INTERESES DE PLAZO DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2018 AL 29 DE OCTUBRE DE 2018**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$203,345,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES PLAZO ANUAL NOMINAL	INTERES PLAZO MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 203.345.000	13-ago-18	30-ago-18	18	19,94%	18,32%	1,53%	\$1.866.707		\$1.866.707
\$ 203.345.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	18,21%	1,52%	\$3.090.844		\$4.957.551
\$ 203.345.000	01-oct-18	29-oct-18	29	19,63%	18,06%	1,50%	\$2.948.503		\$7.906.054

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 AL 25 DE FEBRERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$203,345,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES DE PLAZO</b>										<b>\$7.906.054</b>
\$ 203.345.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$4.392.252		\$12.298.306
\$ 203.345.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$4.371.918		\$16.670.224
\$ 203.345.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$4.331.249		\$21.001.473
\$ 203.345.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$4.432.921		\$25.434.394
\$ 203.345.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.371.918		\$29.806.312
\$ 203.345.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.351.583		\$34.157.895
\$ 203.345.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$4.371.918		\$38.529.813
\$ 203.345.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$4.351.583		\$42.881.396
\$ 203.345.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$4.351.583		\$47.232.979
\$ 203.345.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.351.583		\$51.584.562
\$ 203.345.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.351.583		\$55.936.145
\$ 203.345.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.310.914		\$60.247.059
\$ 203.345.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.290.580		\$64.537.639
\$ 203.345.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.270.245		\$68.807.884
\$ 203.345.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.249.911		\$73.057.795
\$ 203.345.000	01-feb-20	25-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.592.428		\$76.650.223

Capital	\$203.345.000
Intereses	\$76.650.223
Capital e Intereses	\$279.995.223

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 25 DE FEBRERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$203,345,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 203.345.000	22-sep-18	30-sep-18	9	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.335.977		\$1.335.977
\$ 203.345.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$4.412.587		\$5.748.564
\$ 203.345.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$4.392.252		\$10.140.816

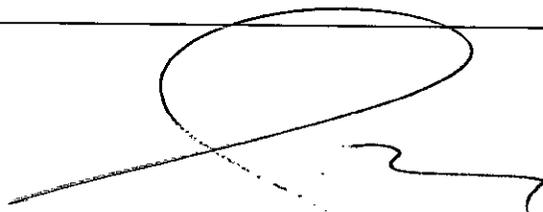
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 203.345.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$4.371.918		\$14.512.734
\$ 203.345.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$4.331.249		\$18.843.983
\$ 203.345.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$4.432.921		\$23.276.904
\$ 203.345.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$4.371.918		\$27.648.822
\$ 203.345.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.351.583		\$32.000.405
\$ 203.345.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$4.371.918		\$36.372.323
\$ 203.345.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$4.351.583		\$40.723.906
\$ 203.345.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$4.351.583		\$45.075.489
\$ 203.345.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.351.583		\$49.427.072
\$ 203.345.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.351.583		\$53.778.655
\$ 203.345.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.310.914		\$58.089.569
\$ 203.345.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$4.290.580		\$62.380.149
\$ 203.345.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.270.245		\$66.650.394
\$ 203.345.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.249.911		\$70.900.305
\$ 203.345.000	01-feb-20	25-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.592.428		\$74.492.733

Capital	\$203.345.000
Intereses	\$74.492.733
Capital e Intereses	\$277.837.733

RESUMEN

CAPITAL	\$406.690.000
INTERESES	\$151.142.956
TOTAL CREDITO	\$557.832.956



JULIO CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 25 de 2020



604  
-20

Rad. 68001-31-03-004-2018-00318-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte demandante es escrito visible a folios 53 C.1, se realizó teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superfinanciera, la convirtió en efectivo nominal<sup>1</sup> y liquidó teniendo en cuenta los meses terminados a 30 días y se compadece con la practicada por el CONTADOR-LIQUIDADOR, se aprobará-

No obstante lo anterior, dado que la liquidación practicada por el Contador adscrito a la oficina de Apoyo se encuentra más actualizada, se aprobará igualmente para indicar que el saldo de la obligación al 25 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$206.999.818**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO –fl. 59- para señalar que al 25 de febrero de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$206.999.818**.

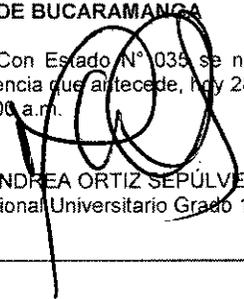
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, **toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales** y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2018-00318-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA  
DEMANDADO ANGELO ARMANDO MORALES ESGUERRA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2018 AL 25 DE FEBRERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$73,959,673**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 73.959.673	28-ago-18	30-ago-18	3	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$162.711		\$162.711
\$ 73.959.673	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.619.717		\$1.782.428
\$ 73.959.673	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.604.925		\$3.387.353
\$ 73.959.673	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.597.529		\$4.984.882
\$ 73.959.673	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.590.133		\$6.575.015
\$ 73.959.673	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.575.341		\$8.150.356
\$ 73.959.673	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.612.321		\$9.762.677
\$ 73.959.673	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.590.133		\$11.352.810
\$ 73.959.673	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.582.737		\$12.935.547
\$ 73.959.673	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.590.133		\$14.525.680
\$ 73.959.673	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.582.737		\$16.108.417
\$ 73.959.673	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.582.737		\$17.691.154
\$ 73.959.673	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.582.737		\$19.273.891
\$ 73.959.673	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.582.737		\$20.856.628
\$ 73.959.673	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.567.945		\$22.424.573
\$ 73.959.673	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.560.549		\$23.985.122
\$ 73.959.673	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.553.153		\$25.538.275
\$ 73.959.673	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.545.757		\$27.084.032
\$ 73.959.673	01-feb-20	25-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.306.621		\$28.390.653

Capital	\$73.959.673
Intereses	\$28.390.653
Capital e Intereses	\$102.350.326

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2018 AL 25 DE FEBRERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$75,621,081**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 75.621.081	28-ago-18	30-ago-18	3	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$166.366		\$166.366
\$ 75.621.081	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.656.102		\$1.822.468
\$ 75.621.081	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.640.977		\$3.463.445
\$ 75.621.081	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.633.415		\$5.096.860
\$ 75.621.081	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.625.853		\$6.722.713
\$ 75.621.081	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.610.729		\$8.333.442
\$ 75.621.081	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.648.540		\$9.981.982
\$ 75.621.081	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.625.853		\$11.607.835
\$ 75.621.081	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.618.291		\$13.226.126
\$ 75.621.081	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.625.853		\$14.851.979

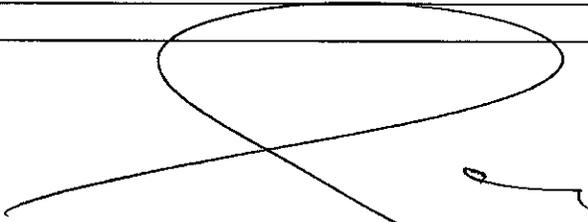
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias  
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 75.621.081	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.618.291		\$16.470.270
\$ 75.621.081	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.618.291		\$18.088.561
\$ 75.621.081	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.618.291		\$19.706.852
\$ 75.621.081	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.618.291		\$21.325.143
\$ 75.621.081	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.603.167		\$22.928.310
\$ 75.621.081	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.595.605		\$24.523.915
\$ 75.621.081	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.588.043		\$26.111.958
\$ 75.621.081	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.580.481		\$27.692.439
\$ 75.621.081	01-feb-20	25-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.335.972		\$29.028.411

Capital	\$75.621.081
Intereses	\$29.028.411
Capital e Intereses	\$104.649.492

RESUMEN

CAPITAL	\$149.580.754
INTERESES	\$57.419.064
TOTAL CREDITO	\$206.999.818

  
 JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 25 de 2020



Rad. 68001-31-03-010-2019-00046-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, no fue convertida a efectivo nominal<sup>1</sup> como corresponde; asimismo, liquidó los meses en 28, 30 y 31 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendarios, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 37-, la cual al 24 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$510.558.000**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 37- para señalar que al 24 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$510.558.000**.

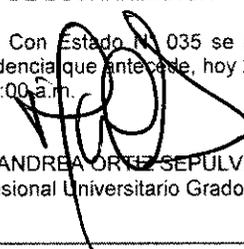
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

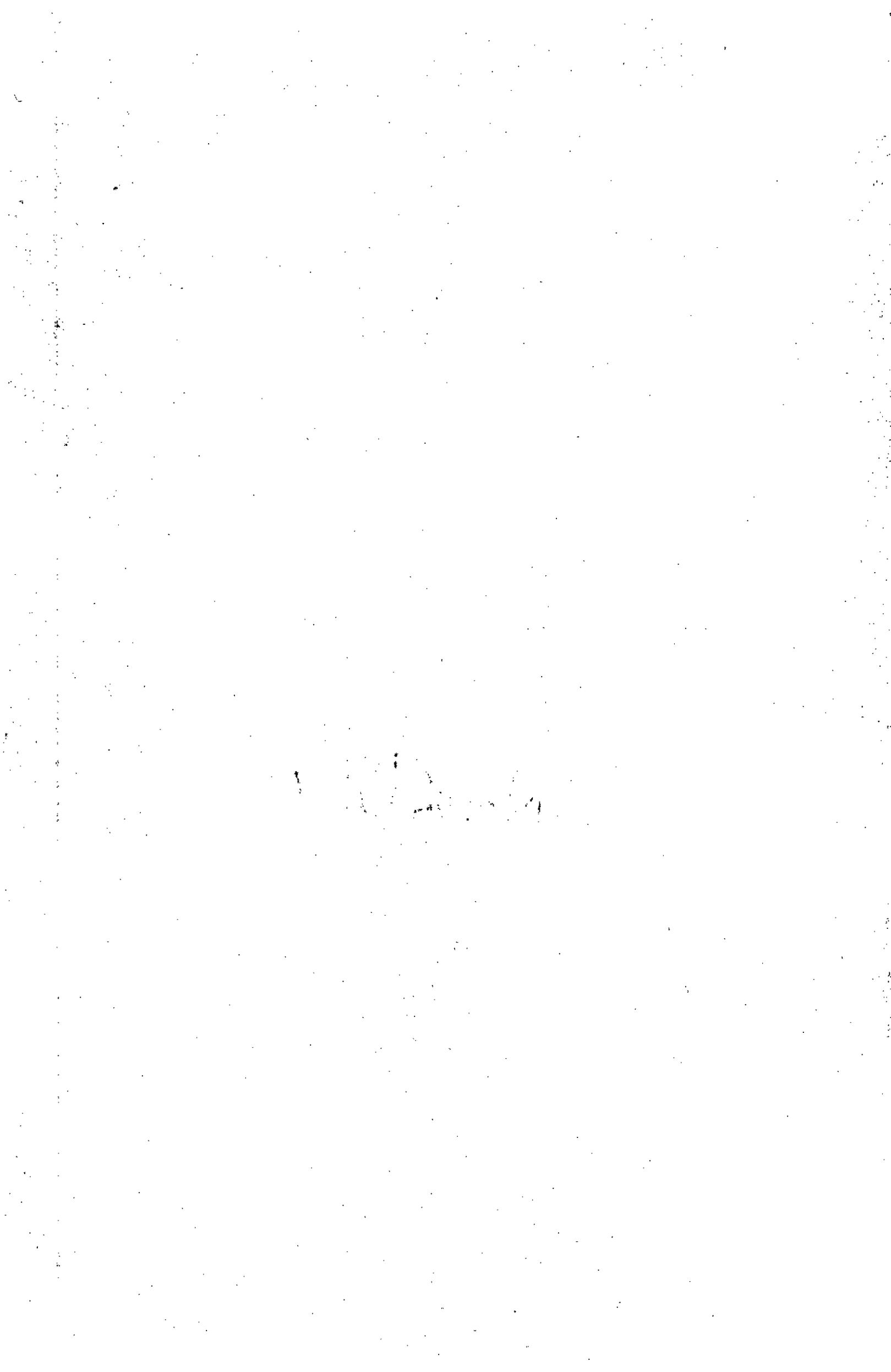
pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. (Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2019-00046-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE FERNANDO VESGA ENTRALGO  
DEMANDADO MONICA MARIA ARANGO CARDONA Y OTRO

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2017 AL 24 DE FEBRERO DE 2020**

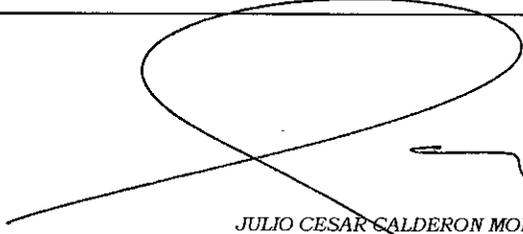
**SOBRE UN CAPITAL DE \$300,000,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 300.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$7.200.000		\$7.200.000
\$ 300.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$7.200.000		\$14.400.000
\$ 300.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$7.050.000		\$21.450.000
\$ 300.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$6.960.000		\$28.410.000
\$ 300.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$6.900.000		\$35.310.000
\$ 300.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$6.870.000		\$42.180.000
\$ 300.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$6.840.000		\$49.020.000
\$ 300.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$6.930.000		\$55.950.000
\$ 300.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$6.840.000		\$62.790.000
\$ 300.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$6.780.000		\$69.570.000
\$ 300.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$6.750.000		\$76.320.000
\$ 300.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$6.720.000		\$83.040.000
\$ 300.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$6.630.000		\$89.670.000
\$ 300.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$6.600.000		\$96.270.000
\$ 300.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$6.570.000		\$102.840.000
\$ 300.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$6.510.000		\$109.350.000
\$ 300.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$6.480.000		\$115.830.000
\$ 300.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$6.450.000		\$122.280.000
\$ 300.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$6.390.000		\$128.670.000
\$ 300.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$6.540.000		\$135.210.000
\$ 300.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.450.000		\$141.660.000
\$ 300.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.420.000		\$148.080.000
\$ 300.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.450.000		\$154.530.000
\$ 300.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.420.000		\$160.950.000
\$ 300.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.420.000		\$167.370.000
\$ 300.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.420.000		\$173.790.000
\$ 300.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.420.000		\$180.210.000
\$ 300.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.360.000		\$186.570.000
\$ 300.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.330.000		\$192.900.000
\$ 300.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.300.000		\$199.200.000
\$ 300.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.270.000		\$205.470.000
\$ 300.000.000	01-feb-20	24-feb-20	24	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.088.000		\$210.558.000

Capital	\$300.000.000
Intereses	\$210.558.000
Capital e Intereses	\$510.558.000

RESUMEN

CAPITAL	\$300.000.000
INTERESES	\$210.558.000
TOTAL CREDITO	\$510.558.000



JULIO CESAR CALDERON MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 24 de 2020



10901  
- 10

Rad. 68001-31-03-006-2019-00117-01  
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte demandante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup> como corresponde; lo cierto es que liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 30 y 31 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendarios, motivo por el cual no podrá ser acogida.

Ahora bien, se observa que una vez se describió el traslado de la misma, la parte ejecutada la objeta alegando que no se encuentra conforme con esta y adjunta para ello una liquidación alternativa en la que demuestra los errores.

No obstante lo anterior, tampoco tiene vocación de prosperidad, pues se advierte que no utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, ni la convirtió a efectivo nominal como corresponde; anudado a ello, no liquidó desde el 07/03/2019 y 18/05/2019 como fue ordenado en el mandamiento de pago y/o la sentencia, pues en la allegada liquida intereses desde el 01/06/2018; finalmente liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 28, 30 y 31 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendarios, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 108-, la cual al 24 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$171.595.659**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- RECHAZAR** la objeción a la liquidación del crédito formulada por la parte demandada, conforme lo indicado anteriormente.

**TERCERO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 108- para señalar que al 24 de febrero de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$171.595.659**.

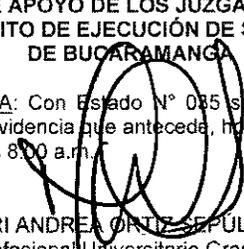
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

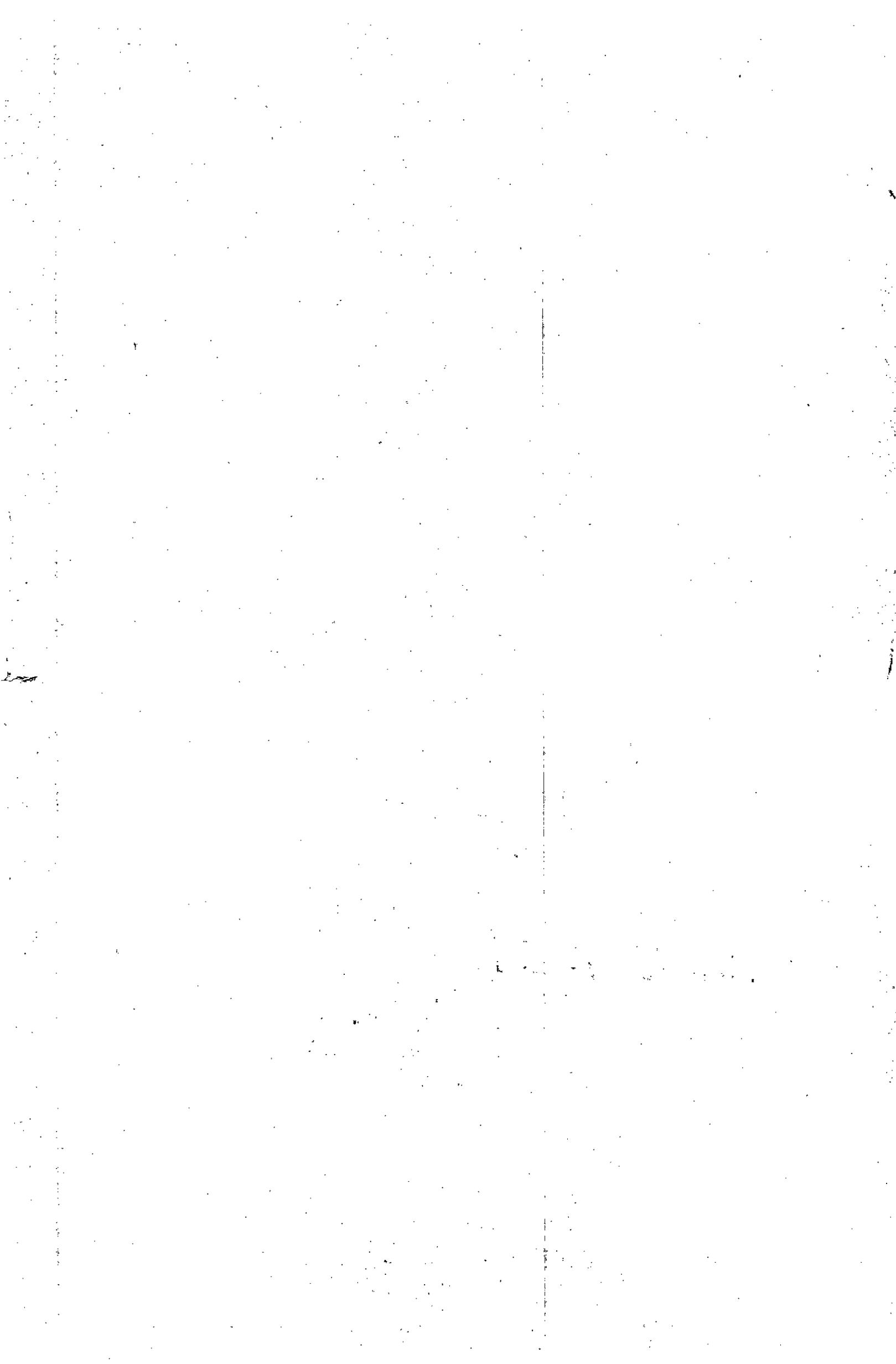
pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

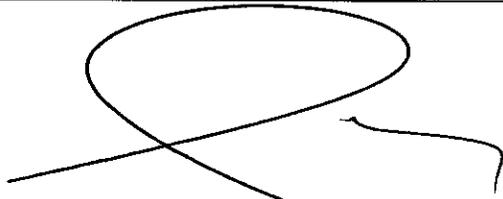
  
MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



RESUMEN

CAPITAL	\$135.905.882
INTERESES	\$35.689.777
TOTAL CREDITO	\$171.595.659



JULIO CESAR CALDERON MORA  
Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 24 de 2020

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO 2019-00117-01  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
DEMANDANTE SCOTIBANK COLPATRIA SA  
DEMANDADO DIEGO FERNANDO REY HERNANDEZ Y OTRA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 07 DE MARZO DE 2019 AL 24 DE FEBRERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$9,511,357**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>										<b>\$1.229.653</b>
\$ 9.511.357	07-mar-19	30-mar-19	24	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$163.595		\$1.393.248
\$ 9.511.357	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$203.543		\$1.596.791
\$ 9.511.357	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$204.494		\$1.801.285
\$ 9.511.357	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$203.543		\$2.004.828
\$ 9.511.357	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$203.543		\$2.208.371
\$ 9.511.357	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$203.543		\$2.411.914
\$ 9.511.357	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$203.543		\$2.615.457
\$ 9.511.357	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$201.641		\$2.817.098
\$ 9.511.357	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$200.690		\$3.017.788
\$ 9.511.357	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$199.738		\$3.217.526
\$ 9.511.357	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$198.787		\$3.416.313
\$ 9.511.357	01-feb-20	24-feb-20	24	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$161.313		\$3.577.626

Capital	\$9.511.357
Intereses	\$3.577.626
Capital e Intereses	\$13.088.983

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 16 DE MAYO DE 2019 AL 24 DE FEBRERO DE 2020**

**SOBRE UN CAPITAL DE \$126,394,525**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>INTERESES QUE VIENEN</b>										<b>\$14.597.665</b>
\$ 126.394.525	16-may-19	30-may-19	15	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$941.639		\$15.539.304
\$ 126.394.525	01-jun-19	30-jun-19	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$17.422.582
\$ 126.394.525	01-jul-19	30-jul-19	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$19.305.860
\$ 126.394.525	01-ago-19	30-ago-19	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$21.189.138
\$ 126.394.525	01-sep-19	30-sep-19	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$23.072.416
\$ 126.394.525	01-oct-19	30-oct-19	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$24.955.694
\$ 126.394.525	01-nov-19	30-nov-19	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$26.838.972
\$ 126.394.525	01-dic-19	30-dic-19	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$28.722.250
\$ 126.394.525	01-ene-20	30-ene-20	30	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.883.278		\$30.605.528
\$ 126.394.525	01-feb-20	24-feb-20	24	12,95%	19,43%	17,88%	1,49%	\$1.506.623		\$32.112.151

Capital	\$126.394.525
Intereses	\$32.112.151
Capital e Intereses	\$158.506.676



Rad. 68001-31-03-001-2019-00194-01  
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, dado que se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal<sup>1</sup>, lo cierto es no se aplicaron los abonos reportados a la obligación, lo cual debe hacerse conforme lo prevé el artículo 1653 del C.C. en concordancia con el art. 2495 ejusdem, esto es, primero a costas, luego a intereses y por último a capital; asimismo, liquidó intereses moratorios teniendo en cuenta los meses en 28, 30 y 31 días, cuando contablemente se deben liquidar todos a 30 días calendario, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl.64-, la cual al 25 de febrero de 2020, asciende a la suma de **\$155.798.580**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- NO ACEPTAR**, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 64- para señalar que al 25 de febrero de 2020, la obligación asciende a la suma de **\$155.798.580**.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

  
NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ  
JUEZA

pro

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 035 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados. toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
 RADICADO 2019-00194-01  
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO  
 DEMANDANTE INVERSIONES LA MUTUALIADAD SA  
 DEMANDADO JORGE ALIRIO MURCIA ARIZA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 11 DE FEBRERO DE 2019 AL 25 DE FEBRERO DE 2020**

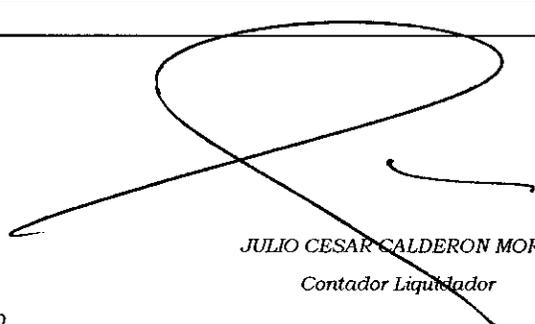
**SOBRE UN CAPITAL DE \$122,200,000**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
<b>COSTAS</b>										<b>\$4.044.500</b>
\$ 122.200.000	11-feb-19	28-feb-19	20	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.775.973		\$5.820.473
\$ 122.200.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.627.300		\$8.447.773
\$ 122.200.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.615.080		\$11.062.853
\$ 122.200.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.627.300		\$13.690.153
\$ 122.200.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.615.080		\$16.305.233
\$ 122.200.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.615.080		\$18.920.313
\$ 122.200.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.615.080	\$2.000.000	\$19.535.393
\$ 122.200.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.615.080	\$1.000.000	\$21.150.473
\$ 122.200.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.590.640		\$23.741.113
\$ 122.200.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.578.420		\$26.319.533
\$ 122.200.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.566.200		\$28.885.733
\$ 122.200.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$2.553.980		\$31.439.713
\$ 122.200.000	01-feb-20	25-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$2.158.867		\$33.598.580

Capital	\$122.200.000
Intereses	\$33.598.580
Capital e Intereses	\$155.798.580

**RESUMEN**

CAPITAL	\$122.200.000
INTERESES	\$33.598.580
TOTAL CREDITO	\$155.798.580

  
 JULIO CESAR CALDERON MORA  
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Febrero 25 de 2020

